



MinAgricultura

Proyecto de Agricultura
Cesarillo 2014



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NOTIFICACION POR AVISO No. OS 3248 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Artículos 68 y 69 C.P.C.A.C.A.



De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se publica el presente Aviso en la ciudad de Sincelejo-Sucre, hoy veintisiete (27) de noviembre de 2014, a las 8.00 A.M. para notificar al señor **ULISES RAFAEL RICARDO TAPIA** identificado con cedula de ciudadanía número 6.816.220 de Sincelejo, de la resolución RS 0680 del 11 de agosto de 2014.

ADVERTENCIA

SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, UBICADA EN LA CALLE 22 NO.18-04, LOCAL COMERCIAL NO.1 TELÉFONO (095) 2814598. SINCELEJO-SUCRE, Y EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA ENTIDAD.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Advirtiendo que contra la Resolución que se notifica procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes luego de haber sido desfijado el presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso en dos folios copia íntegra de la Resolución No. 0680 del 11 de AGOSTO de 2014, proferida dentro de la solicitud identificada con el ID 121393, Microfocalización 009

Profesional Especializado Grado 15

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Territorial Sucre

<https://www.restituciondetierras.gov.co>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Sucre

Calle 22 N° 18-04 Local Comercial N° 1. Teléfonos (095) 2814598. Sincelejo - Sucre
www.restituciondetierras.gov.co



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



PROSPERIDAD
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RS 0680 DE 2014



"Por la cual se decide sobre el ingreso de una solicitud al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

LA DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2.011, el Decreto 4801 de 2.011, el Decreto 4829 del mismo año, y la Resolución 131 de 2.012 y

CONSIDERANDO:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS.

Las normas y principios¹ internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario², integrantes del bloque de constitucionalidad, convergen³ y son aplicables en situaciones de conflicto armado interno para proteger la dignidad, los derechos y el patrimonio de la persona humana víctima en situación de desplazamiento⁴.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 consagra que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...)" y que el artículo 58 constitucional dispone que "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles (...)".

La jurisprudencia constitucional, entre otras la sentencia T - 821 de 2007, ha reconocido el derecho fundamental de las víctimas de desplazamiento forzado, despojadas violentamente de sus tierras, a que se

¹Los "Principios Sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas", establecen que "los Estados darán prioridad de forma manifiesta al derecho de restitución como medio preferente de reparación en los casos de desplazamiento y como elemento fundamental de la justicia restitutiva (...)". Estos principios fueron incorporados al bloque de constitucionalidad mediante Sentencia T 821 de 2007.

² Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de fondo del 25 de noviembre de 2000, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párr. 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. CançadoTrindade, en la misma causa, párr. 27.

⁴Que de acuerdo a los principios Deng⁴ o rectores del desplazamiento forzado interno de las Naciones Unidas en 1.998 establece que (...) "2. A los efectos de estos Principios, se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida". (...)el Principio 21establece que: 1. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad o sus posesiones.2. La propiedad y las posesiones de los desplazados internos disfrutarán de protección en toda circunstancia, en particular, contra los actos siguientes: (...) b) ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia; (...)3. La propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados internos serán objeto de protección contra la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrarios e ilegales.

les restablezca el uso, goce y libre disposición de las mismas. Así mismo, el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009⁵, ordena al Gobierno Nacional, entre otras actuaciones, reformular la política de tierras, diseñando un mecanismo excepcional y expedito para resolver las reclamaciones sobre restitución de predios. De conformidad al art. 3° de la ley 1448 del 2.011 tiene la calidad de víctimas para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1.985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Por otra parte, de acuerdo con los artículos 76 y 105 de la Ley 1448 de 2.011 y el artículo 1° del Decreto 4829 de 2.011, le compete a la Unidad de Restitución de Tierras adelantar las actuaciones administrativas dirigidas a inscribir los predios afectados, previamente identificados, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, así como certificar esa inclusión, la información sobre las personas que fueron despojadas u obligadas a abandonar sus tierras, su relación jurídica con éstas, el tiempo o periodo de influencia armada en relación con el predio, el tiempo de vinculación de los solicitantes con el mismo, y aquella complementaria para la inscripción en el Registro, el cual es requisito de procedibilidad para iniciar la acción judicial de restitución y formalización.

2. EL CONTEXTO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, CORREGIMIENTOS DE PALMIRA LA NEGRA Y PAJONALITO.

AL OTRO LADO DEL MAR: CASO LA PALMIRA Y PAJONALITO, SAN ONOFRE – SUCRE

1. Generalidades del Municipio de San Onofre.

El municipio de San Onofre, de población mayoritariamente afrocolombiana, se encuentra situado en la subregión del Golfo de Morrosquillo, costero al mar caribe. Cuenta con una población de 49.372⁶ habitantes, una superficie de 1846.69 Km², siendo el municipio más extenso en el departamento de Sucre⁷.

Antes de su fundación en 1774, ya habitaban negros cimarrones en las sabanas de los Montes de María, estos provenían de Cartagena de Indias, y llegaron a las inmediaciones de San Onofre en la ruta que emprendieron hacia la libertad; estos cimarrones se habían organizado en palenques, dispersos en la zona cercana al arroyo de Torobé.

Al llegar al poblado, el general Antonio de la Torre y Miranda decidió en su paso por la sabana agrupar a estos cimarrones y así fundar el poblado de San Onofre de Torobé⁸, en cercanías de la hacienda Quilitén, cercana a Santiago de Tolú. Pasaron los años y en 1839 San Onofre es elevado a la categoría de Municipio.

El Municipio cuenta con diferentes tipos de relieve, lo cual le aporta ventajas para la explotación de recursos. Cuenta con una variedad de paisajes, zonas escarpadas, pendientes medias y planicies⁹.

⁵ Auto de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

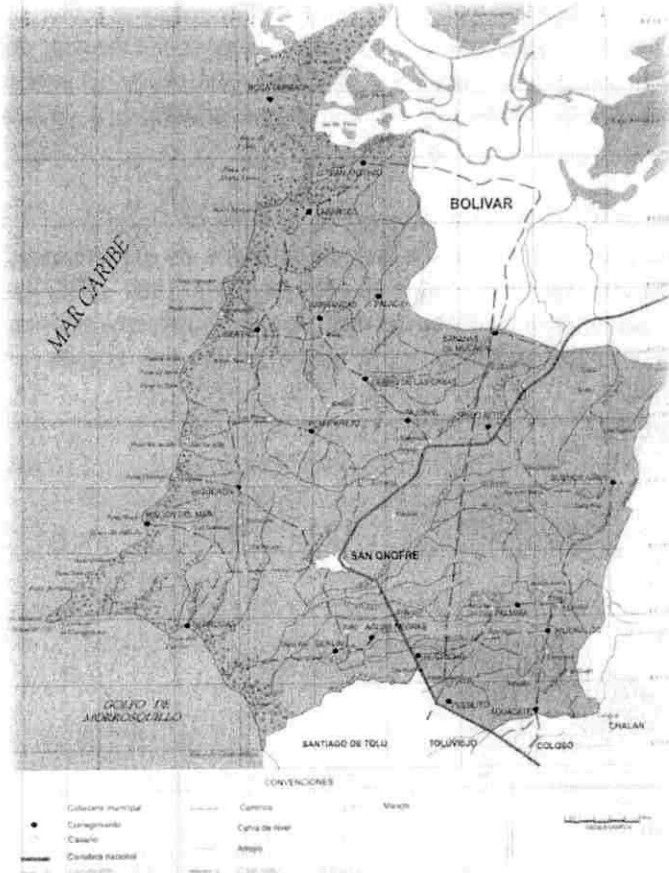
⁶ Proyección poblacional consultada en <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/proyecciones-de-poblacion>.

⁷ Plan de Desarrollo "Primero la Gente" 2012 – 2015. San Onofre - Sucre.

⁸ Este último nombre, por la cercanía del poblado a orillas del arroyo Torobé.

⁹ Tomado del POT del municipio de San Onofre – Sucre.

La base de la economía se encuentra centrada en la agricultura de diversos productos, ganadería extensiva, la pesca y en el sector de servicios adelanta actividades de pesca y turismo a la vez que sirve como puerto marítimo y paso del oleoducto caño limón – Coveñas y la transversal del caribe.



En cuanto a su organización política, San Onofre cuenta con 23 corregimientos, 24 caseríos, 16 veredas y una isla¹⁰.

En el tema organizativo se pudo establecer que "en San Onofre existieron Ligas Campesinas u organizaciones de lucha por la tierra lideradas por Francisco (pacho) Atencio, Felicita Campos y Máximo Romero [...], quienes prepararon el camino para las ligas y sindicatos formales durante los decenios de 1930 y 1940¹¹".

Fals Borda, también se refirió al nacimiento de estas organizaciones manifestando que "los campesinos de San Onofre, también merecen reconocimiento como impulsores de la lucha por la tierra en la Costa Caribe. Pacho Atencia, usó los títulos concedidos al pueblo por De la Torre contra unos usurpadores de apellido Martínez que querían hacer una hacienda ganadera en pajonal, y ganó el intento hacia 1902 con el reconocimiento del gobernador de Bolívar. La negra Felicita

Campos, encabezó la resistencia contra el terrateniente Rafael prieto en la zona de pantano y Aguas Negras con 30 detenciones en la cárcel y una ida a Bogotá para protestar personalmente ante el presidente Miguel Abadía Méndez (1929). Máximo Romero organizó un sindicato agrícola en Planarejo en 1935 para recuperar las 5.000 Ha. baldías de Quilitén y Tigua en Majagual [...]; este conflicto se prolongó por mucho tiempo hasta cuando el INCORA extinguió el dominio de los Rodríguez y entregó la tierra a los campesinos¹².

"A inicios del siglo XX, en la zona norte del municipio se conformaron algunos sindicatos campesinos pertenecientes a la Federación Agraria Nacional – FANAL-, los cuales tuvieron algunas victorias en los decenios de 1950 y 1960, como la ocupación [...] de Comisario y Sabanas de Tica en San Onofre, cuyo sindicato de Libertad demostró grandes aptitudes de acción¹³".

Así como se ha documentado el tema organizativo de la región y como el pueblo San Onofrino ha contribuido al mismo a través de sus gestas, también se estudiado el conflicto y su incidencia en esta municipalidad. El escritor sucreño, Hernando Soleno Morales en su obra *Castas de un Pueblo Excomulgado: Historia de San Onofre de Torobé*, da cuenta de cómo la violencia históricamente ha afectado a la zona suroriental del municipio: "había llegado por primera vez el ejército nacional al mando del nunca bien recordado Teniente

¹⁰ Ibid.

¹¹ Fals Borda, Orlando. Pág. 156 B. Tomado de Estudio de Tenencia de Derechos sobre la Tierra y Territorios del municipio de San Onofre – Sucre. Pág. 39.

¹² Ibid. Pág. 39

¹³ Ibid. Pág. 39

Hilarión y su lugarteniente Cabo Numa, con el objetivo de dar con el paradero de un forajido llamado *Cueto* que según ellos se había dedicado a arengar e inculcar a los campesinos a tomarse las armas y rebelarse contra el sistema. Lo peor de la situación, era que de *Cueto* no se sabía mayor cosa, *solamente que sus trincheras podrían estar en las cancheros de la Serranía de La María, específicamente en el área de Aguacate, Algarrobo, Macayepo e inmediaciones*, por esta razón y en esa desenfrenada y cotidiana actitud de acabar con él, iban exterminando a cuanto ser viviente se atravesaba en su camino, utilizando las técnicas del terror y la violencia famosas por esos años, como el corte de franela y el empalado con micos. El pueblo entero miraba impotente la desgracia y no tenía otra alternativa que aceptar con resignación (...). Nunca dieron con *cueto*¹⁴".

El anterior apartado, permite vislumbrar como la penetración de la violencia en la zona de Pajonalito y La Palmira, data desde el periodo conocido como *la violencia* y como los actores armados de ese entonces, recurrieron al empleo de estrategias y prácticas generadoras de terror que en años recientes (1980 – 2007) se reutilizarían por los actores armados que ocuparon la región montañosa del municipio. Es igualmente peculiar, evidenciar que la respuesta de la comunidad ante estas prácticas, es la misma en las dos épocas, un sentimiento de impotencia frente a su propia desgracia.

1.1 Ubicación de la zona microfocalizada¹⁵.

Gráfico 2.



Los predios objeto de este análisis, se hallan ubicados en la zona suroriental del municipio de San Onofre, tal como se puede apreciar en la imagen del gráfico 2.

El área intervenida, juega un papel importante en el tema de conectividad, debido a su estratégica ubicación, que le permite comunicarse con los municipios de Chalán, Ovejas (Chengue y Casco Urbano), Carmen de Bolívar (Macayepo), Colosó (Chinulito), Tolúviejo (Cañito) y la cabecera del municipio de San Onofre. A su vez, posee en las inmediaciones de la zona montañosa, elevaciones que permiten divisar una gran parte de los Montes de María, lo que le da control visual de lo que en ellos pasa.

A continuación se exponen las distancias en kilómetros (apx.) que se recorren para llegar a las comunidades intervenidas en el proceso de la microfocalización No. 9

¹⁴ Ibid. Pág. 40. Cursiva fuera del texto

¹⁵ Resolución, No. Microfocalización

Gráfico 3.

Origen	Destino	Distancia (Km)	Tiempo (apx.)
Sincelejo	Chicho	52.8 KM	40 mts.
	Palmira	63.7 KM	55 mts.
	Pajonalito	66.7 KM	1 h
El Chicho	Palmira	10.9 KM	15 mts.
	Pajonalito	13.9 KM	20 mts

2. Histórico de los corregimientos de La Palmira y Pajonalito (1962 – 2013)

Los solicitantes de ingreso al registro de Tierras Abandonadas y Despojadas, coinciden en afirmar que esta porción territorial del municipio, era una zona prácticamente desolada, en la que aún no existían vías de comunicación o de transporte entre los corregimientos y San Onofre¹⁶.

"En esa época, en el sesenta o sesenta y cinco, teníamos que salir a lomo de mulo para salir a Tolú Viejo, demorábamos todo un día a caballo. No había vías, no había carretera, no había luz. Antes de existir la carretera a San Onofre, nuestra única vinculación era con Sincelejo¹⁷".

Para realizar los traslados, la población utilizaba caminos de herradura que los conducían a la altura de los corregimientos de Cañito (Toluviejo) o Chinulito (Colosó) dependiendo de la ubicación de las fincas, de allí se dirigían al hoy corregimiento de Aguacate (San Onofre) y salían por Chinulito para tomar la carretera que hoy conforma la Transversal del Caribe, llegar a Toluviejo y finalmente a Sincelejo.

La mayoría de los antiguos propietarios de la zona se hicieron a los predios por compraventas que realizaron de forma individual, haciéndose a grandes extensiones de terreno que luego destinaron a cultivos de agricultura entre los que se encontraron el maíz, la yuca, ñame, plátano, arroz entre otros productos. Así mismo, adquirieron semovientes que dedicaron a la cría y comercialización de los mismos, la leche y sus derivados. Manifiestan haber adquirido gran número de bestias (mulos, burros) que eran utilizados para el cargue y transporte de las cosechas obtenidas.

Un relato puede ilustrar mejor lo anteriormente expuesto: *"una vez se adquirió la usábamos para la siembra de yuca, ñame, arroz, maíz, cacao, este era nuestro sustento. La producción se usaba para el consumo de la familia y para la venta; también teníamos una parte que se usaba para la ganadería¹⁸".*

¹⁶ Para la época reseñada por los participantes de los ejercicios de Cartografía Social, el municipio de San Onofre pertenecía a la jurisdicción del Departamento de Bolívar, situación esta que perdura hasta 1966 cuando Sucre es separado políticamente de Bolívar y elevado a la categoría de Departamento mediante xxxxx

¹⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Sucre. Op. Cit.

¹⁸ Unidad de Restitución de Tierras - Sucre. Relato tomado de entrevista de ampliación de hechos de una mujer solicitante.

Al parecer, tenían una aceptable cadena de comercialización de productos del agro y de los derivados de la leche. Así lo manifiesta una mujer que participó en los ejercicios de cartografía social:

"sembraba ñame, yuca, plátano, arroz, maíz, achiote, piña, limones, cacao, mangos, aguacate. Lo traía yo al mercado de Sincelejo. Traía un camión expreso al mercado de Sincelejo. Yo sacaba mis cargas al camino en bestias y del camino contrataba el camión. Todas las semanas sacaba cargas. Yo era la vendedora. Con la platica compraba ganado, bestias, mulos, cerdos, la comida la llevábamos mensual, quincenal"¹⁹.

Al transcurrir los años y con la habilitación de la vía que de Toluviejo conduce a San Onofre, la familia Martínez²⁰ con recursos propios labró el camino que del corregimiento El Chicho (San Onofre) traslada a La Palmira.

Con la incursión en el mundo de la política, algunos de los miembros de los Martínez lograron el apoyo de los gobernantes de la región y terminaron de adecuar las vías de acceso posibilitando la entrada y salida de productos y bienes, beneficiándose toda la zona montañosa del municipio, toda vez que fue posible que las comunidades accedieran a los servicios de fluido eléctrico, educación y salud.

3. Antecedentes del conflicto en el municipio de San Onofre

a. Consideraciones Previas.

"Establecer las dimensiones reales de la violencia producida por el conflicto armado es una tarea que enfrenta numerosas dificultades. Por una parte, la recolección y el procesamiento de la información se inició tardíamente en el país²¹, debido a la falta de voluntad política para reconocer la problemática y afrontarla, y porque el mismo conflicto armado no se ha contemplado en su verdadera magnitud. A ello se suman obstáculos logísticos y metodológicos para captar y registrar la información, y problemas derivados de la dinámica misma de la guerra, tales como su extensión en el tiempo, las transformaciones en los mecanismos de violencia de los actores armados y el entrecruzamiento de múltiples tipos de violencia. Todo lo anterior incide en el subregistro de los hechos violentos.

Este subregistro refleja las limitaciones técnicas y logísticas de las entidades Estatales, pero también la eficacia de las estrategias de invisibilización y ocultamiento de delitos que han desplegado los actores armados

La tesis anterior, manejada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, nos muestra una realidad latente del país, a la cual no es ajena el municipio de San Onofre y por ende los corregimientos de la zona microfocalizada. El fenómeno del subregistro se erige entonces, como una limitación estructural a la efectiva materialización de los derechos de las víctimas (verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición), toda vez que a pesar de la magnitud de las violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario que se cometieron en este municipio, son pocos los registros de fuentes oficiales que se conocen²².

¹⁹ Unidad de Restitución de Tierras - Sucre. Área Social. Documento Sistematización de Cartografía Social de San Onofre. Relato de una mujer solicitante. Noviembre 5 y 6 de 2013.

²⁰ Familia Solicitante del ingreso al Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas.

²¹ Los registros de población desplazada en el país se adelantan de forma oficial en el país desde 1995, teniendo en cuenta que fenómenos como el desplazamiento intraurbano o intraveredal no han sido tenidos en cuenta en la mayoría de los registros al momento de establecer la magnitud del fenómeno.

²² Existen estudios realizados por el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, el Grupo de Memoria Histórica, ILSA y el MOVICE, entre otros,

Las anteriores consideraciones, nos llevan a plantear en este documento de análisis, *el valor probatorio* de la información suministrada por los solicitantes en el marco del procedimiento administrativo, acogiéndonos a lo regulado por la Ley 1448 de 2011 en su artículo 5, cuando consagra que: "el Estado presumirá la *buena fe* de las víctimas de que trata la presente Ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba²³.

Partiendo de lo anterior, es válido recalcar el gran valor que se le dará a las voces de las víctimas en el desarrollo de este documento.

b. Antecedentes del conflicto.

Dentro de la dinámica del conflicto armado, San Onofre es un municipio con una ubicación privilegiada dentro de la geografía regional; por un lado, es parte integrante de la región de los Montes de María²⁴, y por otro, ejerce jurisdicción sobre el costado nororiental del Golfo de Morrosquillo²⁵.

La región de los Montes de María, fue y es considerada como una zona estratégica, porque "su compleja geografía favorece el desarrollo de acciones armadas, la existencia de campos de entrenamiento, la comunicación y movilización hacia el noroccidente, nororiental, el Océano Atlántico y el centro del país"²⁶ lo que permitió que grupos armados por fuera de la ley la utilizaran y sigan utilizando como un corredor de movilidad para entrada y salida de insumos, rehenes y el comercio de ilícitos.

Lo anterior, encuentra su sustento en el hecho de que al oeste de dicha región, se extiende la Transversal del Caribe (Tolúviejo – San Onofre – Maríalabaja) y al este la Troncal de Occidente (Sincelajo – Los palmitos – Ovejas – El Carmen de Bolívar – San Jacinto – San Juan Nepomuceno –Cartagena).

Cabe anotar que con esas dos vías nacionales se comunican al oriente los centros económicos de Valledupar y Bucaramanga, al occidente el Mar Caribe, al norte el corredor Cartagena – Barranquilla – Santa Marta y al sur la carretera transversal de la Depresión Momposina, que conecta a Sucre, Córdoba y Antioquia con el Magdalena y César

que recogen las vivencias de algunos corregimientos como Rincón del Mar, Libertad (Piloto de Reparación Colectiva), Berrugas e Higuerón.

²³ La Ley [...] parte de un reconocimiento de la dignidad de todas las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno y, en función de ello, consagra *los principios de buena fe*, encaminado a liberar a las víctimas de la carga de probar su condición ya que se dará especial peso a la declaración de la víctima, y se presumirá que lo que ésta aduce es verdad, de forma que en caso de duda será el Estado quien tendrá la obligación de demostrar lo contrario; *igualdad*; y *enfoque diferencial* que se traduce en la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Corte Constitucional. Sentencia C-253 A de 2012. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

²⁴ La región de los Montes de María o Serranía de San Jerónimo, se halla integrada por 15 municipios. San Onofre, San Antonio de Palmitos, Tolúviejo, Colosó, Chalán, Morroa, Los Palmitos, Ovejas en **Sucre** y Maríalabaja, San Juan, El Guamo, San Jacinto, El Carmen de bolívar, Córdoba y Zambrano en **Bolívar**; así mismo, tiene dos zonas de influencia: Sincelajo y Corozal. Su ubicación estratégica favorece la conectividad entre la Costa Caribe y el centro del país, favoreciendo no solo el tema del narcotráfico, sino también la dinámica de los mercados locales y regionales.

²⁵ Una de las principales salidas de droga del caribe colombiano. Panorama Actual de Sucre. Op. Cit. Pág. 25

²⁶ Panorama actual de Sucre. Op. Cit. Pág. 2

A su vez, el golfo de Morrosquillo "es uno de los puntos estratégicos en el proceso de comercialización y salida de cocaína, constituyéndose en epicentro de la disputa del control territorial entre los grupos armados ilegales²⁷" presentes en la zona.

Esta privilegiada ubicación lastimosamente ha implicado que el municipio de San Onofre haya sido escenario del accionar violento de grupos al margen de la ley, generándose como consecuencia una comunidad fragmentada, con altos índices de desplazamiento (expulsión y recepción) y una trágica historia de crisis humanitaria que deja un alto saldo de víctimas entre la población civil e incalculables pérdidas a nivel material.

c. Aparición de grupos de guerrilla (1973 – 2007)

Pensar en la zona montañosa de San Onofre, implica remitirse a la *Serranía de María* en voces del citado Hernando Soleno. En efecto, no podría pensarse en Pajonalito y la Palmira sin circunscribirlos en un circuito territorial en donde se tejían lazos culturales, económicos, sociales, y políticos, no solo en torno a las comunidades concernidas en este estudio, sino también de aquellas hacia las que se extendían estos lazos de parentesco. Macayepo, Chinulito, Algarrobal, Cacique, Chengue y Cañito. Todas ellas hacían parte de esa unidad territorial que se vio afectada por la ola de violencia que se desplegó en la zona por parte de los diferentes actores armados que hicieron presencia en la misma.

En ese sentido, se puede afirmar que el territorio Montemariano y por ende el San Onofrino al cual pertenecen los corregimientos de Pajonalito y La Palmira, sirvieron de caldo de cultivo al surgimiento y desarrollo de casi todos los grupos de guerrilla que han existido en la historia del país.

Al respecto, el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos a cargo de la Vicepresidencia de la República de Colombia, manifiesta que "la región de Montes de María fue identificada desde finales de la década del **setenta** por *la guerrilla* como área de refugio²⁸.

Los grupos armados, al parecer ingresaron a la zona de Pajonalito y La Palmira alrededor del año 1973, fecha en la que algunos de los pobladores percibieron la presencia de hombres armados sin que logran determinar su origen o procedencia.

"se presentaron en la noche unos tipos armados, vestidos de policía, buscando armas. No encontraron nada. Dos o tres días después se presentaron nuevamente y fueron directo a donde yo la tenía escondida. Me dijeron que viniera aquí al Distrito en Sincelejo a reclamar las armas. Vine aquí en varias partes y nadie me dio razón de nada... De ese tiempo para acá empezaron esos grupos a hacer presencia, aparecieron grupos al margen de la ley, se decían que eran del PRT, del ELN; más tarde fue cuando se descubrió que eran del EPL²⁹".

No obstante, lo anterior; la mayoría de los solicitantes concuerdan en reconocer que fue la época de los **ochenta** la que marcó el ingreso definitivo de grupos de guerrilla al territorio. Estos grupos inicialmente entraron al territorio, individualmente o en pequeños grupos, con el propósito de familiarizarse con la región, socializar su filosofía e intentar por medio de esto enrolar en sus filas a campesinos de la zona. Al respecto un solicitante manifiesta:

²⁷ Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. IR No. 029 del 30 de noviembre de 2009.

²⁸ Panorama Actual de Sucre. Panorama Actual de la Región de Montes de María y su Entorno 2003. Bogotá. Febrero de 2006;

²⁹ Unidad de Restitución de Tierras- Sucre. Relato de un hombre solicitante durante los ejercicios de cartografía social.

"En el año de **1984** empezaron a llegar grupos extraños [...] para esos años comenzaron a matar a los campesinos vecinos de nosotros como fue el caso del señor Abraham Contreras, a su compañera Fabia, entre otras personas que no recuerdo sus nombres.³⁰".

Otro solicitante narra: "Como en el año de 1987, antes de que yo comprara esos predios ya había presencia en esa zona de grupos armados al margen de la ley, se escuchaba que eran miembros de la guerrilla, otros que del PRT, todo lo que pasó en esa zona empezó desde la finca de nosotros (Ciénaga) hacia acá³¹".

Se trató, según tesis del Centro de Memoria Histórica del establecimiento de un fenómeno denominado "anclaje originario o endógeno" relacionado con el hecho de la constante presencia de la guerrilla entre la población civil. "En este tipo de anclaje, la guerrilla asumió funciones de regulación, por lo cual los niveles de violencia tendieron a ser bajos y los armados consiguieron insertarse en el orden social emergente³²".

El Proyecto Protección de Tierras y patrimonio de la Población Desplazada en el estudio de tenencia de la tierra – San Onofre (Sucre), también concuerda en manifestar que "en la década de los ochenta comenzaron a llegar los actores armados a la región, principalmente las guerrillas, con el objetivo inicial de apadrinar políticamente al movimiento social campesino, situación que después se transformaría en algo totalmente diferente, más ligado con asuntos militares³³".

Respecto de la génesis de las guerrillas en el territorio Montemariano, el Observatorio de Derechos Humanos y DIH expone que "la implantación de la guerrilla en Sucre a partir de los años ochenta estuvo liderada, principalmente por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), así como por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), la Coordinadora de Renovación Socialista (CRS) y en menor medida por el Ejército Popular de Liberación (EPL)³⁴".

Se puede decir que en estos inicios, los grupos armados manejaron en la zona una violencia de baja intensidad, relacionada con la comisión de punibles como el abigeato, las vacunas³⁵ y el sacrificio violento de animales; fue así mismo recurrente el hecho de utilizar a integrantes de la población como medio para conseguir insumos y recursos en la cabecera municipal.

A finales de los ochenta, la Farc empezó a hacer presencia en la zona montañosa, según se desprende de los relatos de los solicitantes.

"Las Farc, visitaban la casa más o menos como en el **86**, marcaban las piedras en el arroyo, las puertas, los palos, por donde pasaban. Las Farc ahí en la casa no hizo nada. Ellos advertían a las personas que no hicieran nada a los otros, que se cuidaran los unos a los otros, que ellos advertían, que si no hacían caso ya estábamos advertidos³⁶".

Otro solicitante se expresa sobre la llegada de las Farc así:

"Ellos entraron de 1 o 2, primero entraron con el propósito de conocer la región, después fue que empezaron a cometer sus fechorías. Los distinguíamos por el brazalete, cada uno tenía su nombre en el brazo. [...]La

³⁰ Unidad de Restitución de Tierras - Sucre. Relato tomado de entrevista de ampliación de hechos.

³¹ *Ibid.* Paréntesis fuera del texto.

³² GMH ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. Pág. 39

³³ Estudio de Tenencia de Tierra San Onofre – Sucre. Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Acción Social. Bogotá. 2010. Pág. 44.

³⁴ Panorama Actual de Sucre. Op. Cit. Pág. 5.

³⁵ Término utilizado en Colombia para referirse a los cobros y pagos extorsivos.

³⁶ Unidad de Restitución de Tierras- Sucre. Relato tomado de ampliación de entrevista.

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Farc, no fue violento, incluso le perdonaban la vida a mucha gente que era mala y les decían: piérdanse. Ellos quitaban su vacuna, a todos por ahí. Era anual. Y fuera de esa vacuna mandaban una lista, cualquier día para que le lleváramos el mercado³⁷.

Además de la presencia de este nuevo actor armado, los habitantes de Pajonalito y la Palmira, debieron coexistir con miembros de otros grupos insurgentes que transitaban en la zona y que al igual que las Farc cobraron vacunas y cometieron otros hechos delictivos como el secuestro. Así nos lo relatan algunos de los solicitantes:

"En el año 1988, rodearon las casas de la finca la Ciénaga [...], fueron 7 tipos armados en un carro Suzuki. Los hombres entraron a la casa, buscándonos; como nos encontraron se fueron pero se llevaron secuestrado a Rolando Tafur Holman (Amigo de la Familia), con la intención de regresar porque yo (Teófilo) debía aparecer. Ellos le preguntaron a un vecino por Rolando, el vecino le dijo que no era familiar. [...] Ellos regresaron a pie, con Rolando, lo devolvieron. Quisieron quemar las casas, mi cuñado lo evito y nos mataron como unas 30 reses. Me levantaron el carro a plomo. Amenazaron a los trabajadores, los hicieron coger miedo y al día siguiente se fueron. Yo denuncié eso en la policía de San Onofre, sin embargo, a los dos meses, se llevaron a Juancho y lo secuestraron³⁸".

La propia víctima relata su vivencia sobre estos hechos.

"Eso fue a fines de junio. Salieron del monte, me encontraron recostado a la vareta, llegaron 3; dos hombres y una mujer. Yo estaba con un tío, Atilano Escudero. Nos dijeron este es un secuestro, se identificaron como del EPL; nos preguntaron por el nombre y me dijeron: Juan Martínez, se va con nosotros, nos va a acompañar. Mi tío les dijo para arreglar y ellos dijeron que eso era con el jefe. Me llevaron a caballo y me dejaron en un lugar en La Palma (Macayepo, atravesando la Ciénaga) con 4 guerrilleros³⁹".

En este mismo anuario, fue asesinado Abraham Contreras. El señor Contreras fue sacado de su finca y desaparecido. Sus restos fueron entregados⁴⁰ recientemente por la Fiscalía General de la Nación a sus familiares como productos de los hallazgos realizados en fosas comunes encontradas en la zona.

Para 1991, la región es testigo de un nuevo secuestro, esta vez en la humanidad de Arturo Durán Orozco, hijo de un solicitante. Este último narra en la solicitud de ingreso al registro la presunta responsabilidad del grupo subversivo del ELN de la siguiente manera:

"El 25 de agosto de 1991, el ELN secuestra a mi hijo Arturo Durán Orozco durante 32 días [...] me citaron a una reunión por los lados de Chalán... terminé negociando la suma de 10.000.000 [...]. A los dos meses de haber liberado a mi hijo, me mandaron a citar hombres del ELN nuevamente, porque tenían retenido a mi otro hijo Pedro Durán Támara [...] pretendían que pagara otra suma o de lo contrario se lo llevaban secuestrado⁴¹".

Respecto de la comisión de la práctica ilegal relacionada con el secuestro, es válido citar una tesis del Centro Nacional de Memoria Histórica, la cual expone que el patrón de ataque de algunos grupos "estuvo dirigido hacia las élites regionales y locales, y se materializó en prácticas de violencia como los secuestros,

³⁷ Unidad de Restitución de Tierras. *Ibid.*

³⁸ Unidad de Restitución de Tierras- Sucre. Relato de un hombre solicitante durante los ejercicios de cartografía social.

³⁹ Unidad de Restitución de Tierras- Sucre. Relato de un hombre solicitante durante los ejercicios de cartografía social.

⁴⁰ Noticia pública por el periódico El Heraldo. <http://www.elheraldo.co/sucre/reciben-restos-de-victimas-25-anos-despues-130053>. Consultada el 28 de Octubre de 2013.

⁴¹ Unidad de Restitución de Tierras- Sucre. Relato tomado de entrevista de ampliación de hechos de un solicitante.

extorsiones, los asaltos a las propiedades y el pillaje. La estrategia guerrillera se enfocó en la desmoralización de los terratenientes, los finqueros y los empresarios mediante la afectación de sus bienes, que fueron tenidos como símbolos de poder y estatus del orden que los armados intentaron subvertir⁴².

Esta *estrategia de desmoralización*, materializada en el secuestro, propició el sufrimiento no solo de las personas afectadas, sino también de sus familias. Así mismo, causó un detrimento en la economía de las mismas, ya que tuvieron que deshacerse de propiedades (muebles e inmuebles), solicitar créditos y buscar formas de financiación que les permitieran pagar las altas sumas de dinero con la finalidad de que sus seres queridos les fueran reintegrados al seno familiar.

"Ellos se contactaron conmigo y con mi papá. Ellos manifestaron que querían una reunión para hablar sobre el secuestro de Juan. Mandaron un papel para empezar la negociación. Dejaron el papel en la finca La Ciénaga. Decidimos ir mi tío Atilano Escudero y yo. Colocaron el punto en Mesa (Carmen de Bolívar). Allí fuimos, hablamos y nos pidieron 70 millones de pesos. Iniciamos la negociación, duramos un mes discutiendo y al fin y al cabo arreglamos por 15.000.000. Dijeron que se los entregara enseguida; nos dieron plazo de una semana.

Arriba del Limón (Carmen de Bolívar) entregué los 15 millones a los guerrilleros y les solicité que me entregaran a Juan. Ellos me dijeron que había una decisión de la organización. Que Puya Nube (guerrillero) me la iba a comunicar. Pidieron quince millones más. Me molesté y nos dejaron libres como a las 8 de la noche, en un monte que uno no conocía, sin foco y sin nada. Nos vinimos trochando y llegamos a la finca la Ciénaga como a las 12 de la noche. Juancho se quedó con ellos. Ellos exigían el dinero, yo le dije que no daba más nada. Ellos presionaban a mi papá por medio de cassetts en donde Juan hablaba diciendo que no lo dejaran morir, que pagara esa plata. Entonces mi papá y mi mamá se desesperaban.

Yo hablé con un señor de la ANUC apellido Jiménez, él me hizo el mandado con el jefe del EPL, apellido Caraballo, él se fue al Alto Sinú, a interceder por nosotros, que no teníamos esa plata. Cuando vino me dijo que me iban a llamar y que solo tendríamos que dar 5 millones de pesos.

Ese día fui a la finca con mi tío Atilano Escudero. Les entregué el dinero y me dieron a JUANCHO. 2 meses 7 días estuvo secuestrado. Me lo entregaron a Pajonalito.

En esa época tuvimos que vender más de 500 vacas (cada una tenía un valor de \$30.000) y 18 toros y no alcanzó la plata para el pago, y tuvimos que prestarle a Arturo Cumplido Sierra Dos millones de pesos. De regalo me pidieron un Vademécum, que mi hermano... consiguió y se lo llevamos. Al señor Víctor Martínez le vendimos 40 Hectáreas de tierra para el rescate de Juancho⁴³.

"Visto el secuestro desde la perspectiva de la persona privada de la libertad, se puede establecer que [...] esta práctica delictiva [...] constituye un bárbaro ataque contra la capacidad individual de autodeterminación de las personas [...]. Todo secuestro implica también la cosificación de la persona, la brutal reducción de ella al triste papel de mueble, con total desprecio por su dignidad⁴⁴".

Además del secuestro extorsivo, los grupos armados, hicieron uso continuo de las extorsiones a los propietarios de la zona, las cuales periodizaron ordinaria (semestral o anual) y extraordinariamente (cada vez que tenían un requerimiento). Además de estos "pagos", los habitantes de la zona que eran requeridos,

⁴² GMH, Op. Cit. Pág. 40. Participio fuera de texto.

⁴³ Unidad de Restitución de Tierras - Sucre. Área Social. Información obtenida de los solicitantes durante los ejercicios de Cartografía Social.

⁴⁴ Ibid. Pág. 299

debían cumplir con la compra de insumos exigidos por medio de listas con solicitudes como botas, toallas higiénicas, alimentos, medicinas entre otras que debían ser entregadas a los grupos armados.

"Nosotros tuvimos que comprar hasta serena para las mujeres esas. Trabajábamos prácticamente para ellos. Una noche a una secuestrada la llevaron a la región y al día siguiente le mandaron a [...] la lista para que le comprara interiores finísimos, casi 200.000 pesos costó eso. [...] no tenía para comprarle el uniforme de educación física al hijo y le tocó comprarle la ropa a la secuestrada⁴⁵".

La dinámica del conflicto en la zona objeto de estudio (y en la región de Montes de María en General), sufrió varios cambios asociados a diferentes hechos políticos y militares que se pueden resumir en: **1.** Acuerdos de Paz del CRS y PRT en los vecinos corregimientos de Flor del Monte y Don Gabriel (Ovejas) y desmantelamiento del EPL; **2.** Consolidación de las Farc en el Territorio y, **3.** Inicios de la incursión paramilitar en el municipio de San Onofre.

En efecto, los documentos probatorios de carácter primario acopiados durante el procedimiento administrativo de registro y fuentes secundarias consultadas, permiten establecer que la reintegración a la vida civil de los ex - militantes de la Corriente de Renovación Socialista, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y del EPL⁴⁶, posibilitaron a las FARC consolidar su presencia y permanencia en la mencionada zona.

"Ya el problema fue peor, porque el EPL se entregó y vinieron lo de las FARC. [...] empezaron lo de las vacunas de las Farc, esas vacunas las llevábamos a Chalán, Don Gabriel, Ovejas (casco urbano), Salitral, El Ojito⁴⁷".

Otro solicitante narra:

"La guerrilla hizo presencia como en el 1993, bueno en ese año me empezaron a molestar a mí. El frente 37 de las Farc. Me quitaban plata, animales, se llevaban las bestias prestadas con sillas y nunca las devolvían, las reses para comérselas. Al final, ya a últimas me pedían cuotas. 600.000 cada seis meses, pero había unas extraordinarias de 800, 300 ajá y tenía que dárselas⁴⁸".

El Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario expone al respecto: "El vacío que dejó la desmovilización del PRT y la CRS hacia comienzos de los años noventa fue ocupado, poco a poco, por el ELN, que le dio prioridad al movimiento social y, a partir de **1994** por las Farc, que empezaron a desplazar a sus frentes con presencia tradicional en el bajo Cauca hacia el departamento de Sucre. [...] A partir de ese mismo año, las Farc ampliaron de manera significativa el número de combatientes del frente 35⁴⁹".

Los cambios que introdujo la acción armada en la zona, influyeron directamente en la población y en las condiciones de permanencia en la zona, causando que se iniciaran los primeros éxodos a consecuencia de las tensiones vividas en el territorio:

⁴⁵ Unidad de Restitución de Tierras- Sucre. Op. Cit.

⁴⁶ El 25 de Enero de 1991 se suscribió un Acuerdo final de Paz entre el Gobierno Nacional y el Partido Revolucionario de Trabajadores (PRT) en Don Gabriel (Ovejas); así mismo, el 15 de febrero del mismo anuario, el Gobierno Nacional firma un Acuerdo final con El Ejército popular de Liberación (EPL); el 20 de marzo de 1992, el Comando Ernesto Rojas (CER – disidencia del EPL), también suscriben un acuerdo final y finalmente el 9 de abril de 1994 se suscribe un acuerdo con la Corriente de Renovación Socialista (CRS). <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/237>. Consultado el 16 de Octubre de 2013.

⁴⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Sucre. Op. Cit.

⁴⁸ Unidad de Restitución de Tierras – Sucre. Op. Cit.

⁴⁹ Panorama Actual de Sucre. Op. Cit. Pág. 5

"Yo discutía con ellos porque les decía que yo estaba vieja, ellos decían que yo tenía mis hijos, mis nietos. Yo le decía que conmigo iban a perder su tiempo. Ellos decían que en la organización de ellos todo el mundo era igual. Pasaban por mi finca, allí me cogieron el camino, de noche, de madrugada, imagínese. Les dije a mis hijos se me largan de aquí. Del camino real daba a mi casa, yo veía a todo el que pasaba. El camino daba a Plamira, Pajonalito, Macayepo, San Onofre, por todas partes tenía salida. Para el tigre también tenía salida. Ellos pasaban por mi finca por atrevidos. [...] Después quedé con Luzmila y con mis hijas que me visitaban y yo les dije que yo no iba a demorar mucho por allí, yo me voy. [...] Eso fue lo que me hizo salir de ahí, porque yo no quería nada con mis hijos. Los mandé para Plato - Magdalena con unos primos de ellos⁵⁰". El administrador del Dr. Quessep, me había dicho que su patrón me compraba la finca, él no me presionó, yo vendí por desespero y miedo; en la situación en la que yo me encontraba no me podía ir con las manos vacías o vendía o debía dejarlo todo abandonado.

Esta referencia, evidencia lo que a partir de ese momento, definiría el flujo intermitente de la población de la zona de Pajonalito y la Palmira, con ocasión del conflicto armado. En efecto, las amenazas contra la integridad física, las propiedades, la probabilidad del reclutamiento forzado, una institucionalidad estatal débil, combinado con una influencia significativa en el territorio de poderes fácticos presentes en la región, constituyeron aspectos detonantes no solo del desplazamiento de la víctima que origina este relato, sino de muchos otros que seguirían sus pasos a lo largo de los años, tal como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo de población expulsada y recepcionada por el municipio de San Onofre durante los años 1995 a 2009.

Gráfico No. 4 Registro de Población Desplazada 1995 – 2009 en el municipio de San Onofre⁵¹.

AÑO	EXPULSION				RECEPCION			
	Total	Hombres	Mujeres	Hogares	Total	Hombres	Mujeres	Hogares
1995	2.410	1285	1.125	502	88	39	49	16
1996	102	43	59	20	43	20	23	9
1997	267	131	136	62	215	106	109	50
1998	633	303	330	131	197	87	110	43
1999	1.534	745	789	296	498	252	246	96
2000	5.131	3.501	1.630	989	6894	4.636	2.258	1.327
2001	2.716	1.359	1.357	528	670	320	350	148
2002	3.032	1.479	1.553	604	818	403	415	180
2003	1.426	717	709	318	914	436	478	206

⁵⁰ Cartografía social.

⁵¹ Estudio de Derechos sobre la Tierra y Territorios de San Onofre. Sucre. Op. Cit. Pág. 81

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

2004	1.819	867	952	450	837	396	441	207
2005	1.932	957	975	406	1.117	563	554	227
2006	1.229	592	637	266	823	401	422	173
2007	1.176	552	624	277	779	360	419	185
2008	351	164	187	88	182	89	93	42
2009	109	51	58	27	17	7	10	5
TOTAL	23.867	12.746	11.121	4.964	14.092	8.115	5.977	2.914

El anterior gráfico da cuenta de cómo ya en el año **1995**, se evidencia una dramática consecuencia del conflicto. Durante los 14 años analizados, 1995 ocupa el 4^{to} lugar en la totalización de hogares expulsados en el municipio con 502 hogares expulsados.

Para el año de **1996**, continuó la presencia guerrillera de las Farc en la zona, según lo manifiestan los solicitantes: *"En el año 1996, siempre decía alguien que venía la guerrilla y tenía que salir. Como yo iba con mi señora y con los hijos; salir todos a caballo con niños pequeños era un lío. Junto con los Martínez, nos reuníamos para la cuota que había que pagarle la guerrilla⁵²".*

"Entre los años de 1996, en algunos casos los secuestrados utilizaban la vía del chico a algarrobal pasando por mi finca (El Paraíso), al señor Eulogio Herazo lo secuestraron y en mi finca dejaron el carro donde lo transportaban".

En **1998**, es asesinado un hijo del solicitante José de la Cruz en inmediaciones de la Finca San Antonio. El homicidio fue atribuido por algunos solicitantes a la guerrilla de las Farc.

En ese mismo año, manifiesta una interesada en el proceso administrativo que *"se presentaron a las 6 de la mañana unos tipos, habían dos con la cara tapada. Cuando José Barón salió del corral le dijeron que allí venía la guerrilla, le pegaron un poco de patadas y de ahí vino que él no quiso ir más por allá. Después de eso, me prendieron la casa como a la 1 de la mañana. El yerno mío alcanzó a apagarlo. Se llevaron 3 vacas paridas y nos dejaron una sola⁵³".*

A partir de este año, si bien la guerrilla mantuvo su presencia en la zona, la presión que ejercieron en el territorio disminuyó notablemente dado la ocupación que grupos paramilitares hicieron del mismo. Esta ocupación marcó una disputa entre ambos grupos armados por el dominio y permanencia en la zona, lo que implicó para la población civil una agudización de las tensiones y situaciones de violencia que venía padeciendo la zona.

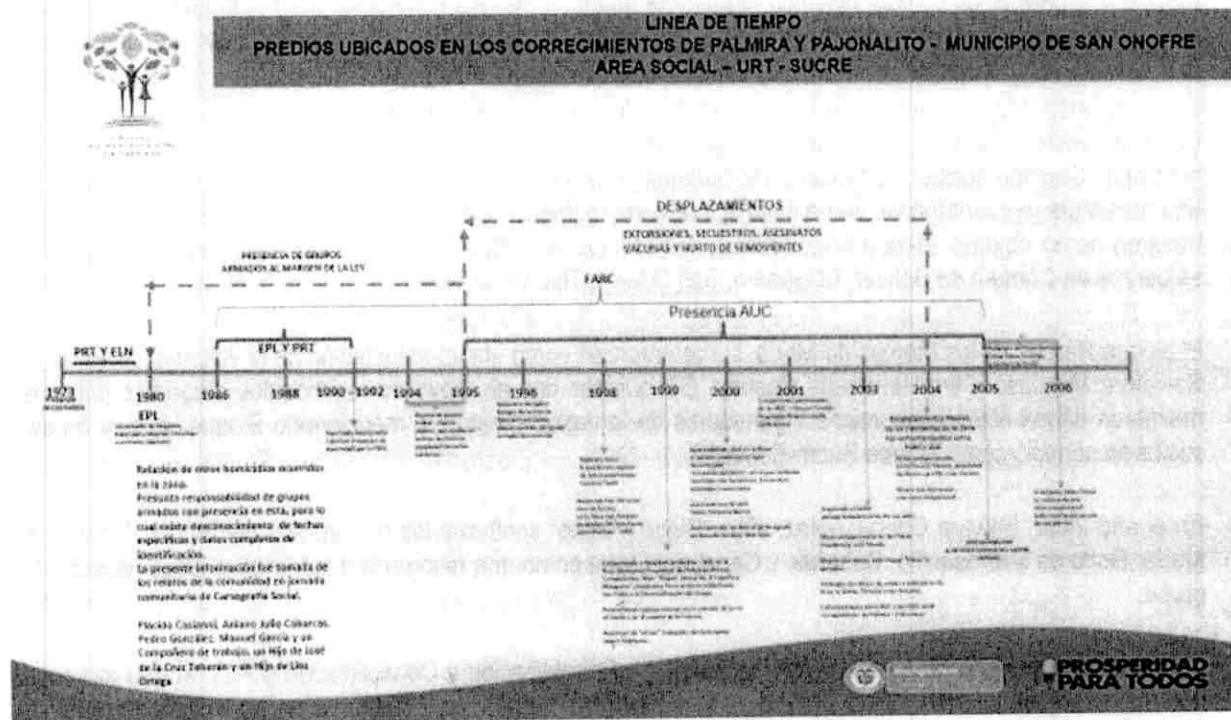
⁵² Unidad de Restitución de Tierras – Sucre. Op. Cit.

⁵³ Unidad de Restitución de Tierras – Sucre. Op. Cit.

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

La línea de tiempo⁵⁴ de hechos de violencia que se expone a continuación, concuerda con lo anteriormente referido.

Gráfico No. 5. Línea de Tiempo de Hechos de violencia. Área Social – URT- Sucre.



Del gráfico anterior, puede evidenciarse como los niveles de violencia asociados a secuestros, asesinatos selectivos, vacunas, enfrentamientos entre grupos armados por el dominio territorial, masacres entre otros, tiende a agudizarse desde 1995, prolongándose por más de dos décadas hasta mediados del nuevo siglo, cuando los paramilitares inician su proceso de desmovilización en 2005 y las Fuerzas Militares en el año de 2007 dan muerte a Gustavo Rueda Díaz, alias "Martín Caballero"⁵⁵ en el vecino municipio de El Carmen de Bolívar.

d. Arribo de los Paramilitares a la zona costera de San Onofre.

"A mediados de los años noventa, e incluso antes, en el Departamento de Sucre se establecieron grupos armados ilegales que actuaron de manera dispersa proclamándose como fuerzas de autodefensa⁵⁶".

En efecto, los grupos de autodefensa hicieron su aparición en el municipio de San Onofre "entre los años 1994 y 1997, mediante el desarrollo de las asociaciones Convivir en el departamento de Sucre y utilizaron la

⁵⁴ Unidad de Restitución de Tierras - Sucre. Área Social. Información obtenida de los solicitantes durante los ejercicios de Cartografía Social.

⁵⁵ Noticia Martín Caballero

⁵⁶ CSJ. Sala de Casación Penal. Sentencia 32805 de Única Instancia contra Álvaro García Romero. 23 de febrero de 2010.

modalidad del sicariato. Desde ese tiempo, no solo el casco urbano sino sus corregimientos fueron escenarios de hechos de violencia múltiple⁵⁷.

El propósito de establecimiento de un grupo permanente que se encargara de la "seguridad" del centro y norte del departamento, coincidió con el encargo efectuado por Carlos Castaño Gil a Salvatore Mancuso, dirigido a la unificación de los distintos grupos armados o de autodefensas que operaban en el norte del país, en lo que se denominó Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, acción que empezó a consolidarse precisamente en el departamento de Sucre por el año 1996⁵⁸.

Como proyecto paramilitar unificado, las Autodefensas Unidas de Colombia surgieron en 1997, cuando los hermanos Castaño deciden convocar a los distintos grupos paramilitares existentes en el país y agruparlos en una estructura, presentándose como dinámica armada regional. "Desde ese año, las mencionadas fuerzas se trazaron como objetivo recuperar el área de los Montes de María, concentrando sus mayores efectivos y esfuerzos en Carmen de Bolívar, El Guamo, San Onofre, Tolú y Ovejas⁵⁹".

El bloque Héroes de los Montes de María, surge entonces como una manifestación de la voluntad conjunta de Salvatore Mancuso y los Hermanos Castaño Gil, quienes con el apoyo de reconocidos dirigentes políticos, miembros de las élites económicas y ganaderos de la región crearon el mencionado Bloque, el cual en sus inicios se conoció como Bloque Sucre-Bolívar⁶⁰.

En el año 2002, Edward Cobos Téllez, alias "Diego Vecino" conforma los tres frentes del Bloque Montes de María: Golfo de Morrosquillo, Sábanas y Canal del Dique como una respuesta a la iniciativa expansionista del grupo.

Es en este mismo año, que se crearon las Zonas de Rehabilitación y Consolidación (ZRC), lo que promovió una mayor presencia de la fuerza pública en el territorio y por ende, un incremento en los índices de violencia sufrida en la zona.

Las líneas siguientes pretenden centrarse en un análisis de las acciones que en el territorio microfocalizado realizó el frente Golfo de Morrosquillo, comandado por Rodrigo Antonio Mercado Pelufo, alias "Cadena". De este último, se puede decir que fue miembro de la Convivir⁶¹ Nuevo Amanecer de Javier Piedrahita, en donde junto a Juancho Dique (Úber Enrique Banquez Martínez) fungieron como subalternos de este⁶². Con el paso del tiempo, "Cadena" logró hacerse al control de la zona Montes de María y fue el causante del horror que en ella se vivió por más de una década.

Como comandante paramilitar, estableció su base o campamento principal en la llanura que se extiende entre Los Montes de María y el Golfo de Morrosquillo, a orillas del mar, entre los corregimientos de Rincón del Mar, Berrugas y Libertad⁶³.

⁵⁷ Ver: Situación del Desplazamiento Forzado y la Respuesta Institucional en el Departamento de Sucre en el período 2008 – 2011. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada.

⁵⁸ CSJ. Op. Cit.

⁵⁹ GMH. La Tierra en Disputa. Pág. 101

⁶⁰ Mayor información se puede obtener en: DUNCAN, Gustavo. Los señores de la guerra. Editorial Planeta Colombiana S. A. 2006.

⁶¹ Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria. Creadas por el Decreto 356 de 1994, bajo el gobierno de Ernesto Samper Pizano.

⁶² Tomado de CSJ. Op. Cit.

⁶³ Consultado en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/41-violencia-contra-mujeres/3691-la-barbarie-de-cadena-en-san-onofre> . diciembre 16 de 2013.

En estas poblaciones, el jefe paramilitar impuso "un orden social a partir de la regulación de la vida cotidiana de la población, mediante repertorios de violencia distintos de los utilizados en zonas de confrontación armada⁶⁴". Estos repertorios de violencia, consistieron en formas de "sanción" de aquellas conductas que estuvieran por fuera de los códigos de comportamiento, organización y planeación que ellos habían establecido para el territorio (cabello largo, orejas perforadas en hombres, mujeres que no realizaran las labores del hogar entre muchas otras).

Esta forma ilegal de regularización del territorio, de solucionar los conflictos surgidos entre particulares a través de un tercero armado, generó una zozobra generalizada entre los pobladores del municipio, toda vez, que toda conducta que estuviera por fuera de los parámetros establecidos por el régimen paramilitar era sometido a una especie de "judicialización ilegal", en donde las sanciones podían consistir en largas jornadas de trabajos forzados, ser azotados, cumplir labores domésticas y en el peor de los casos, ser llevados al "Palmar⁶⁵" o al "Caucho".

Rodrigo Mercado, alias "Cadena", desapareció en el año **2005**, durante el proceso de negociación que adelantaban las Autodefensas Unidas de Colombia con el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en Santa Fe de Ralito (Córdoba), acusado de ser responsable de delitos como desapariciones forzadas, el asesinato de al menos 3.000 personas, 17 masacres contra civiles, de las cuales se destacan por su crueldad, las ocurridas en Pichilín, Colosó, El Salado, Macayepo y Chengue y la reorganización del mapa político de la región al provocar el desplazamiento forzado de poblaciones enteras.

El grupo que había comandado -Bloque Héroe de los Montes de María- se desmovilizó⁶⁶ en el corregimiento de San Pablo, jurisdicción del municipio de Marialabaja, el 14 de julio de 2005, sin embargo, reductos de dichas fuerzas se mantuvieron en el territorio afligiendo a la población y se conformaron o mutaron en nuevos grupos ilegales, tomando otras características estructurales y otros nombres (grupos armados ilegales post – desmovilización).

e. ¿Zona de Rehabilitación y Consolidación...?

En el año **2002**, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se dió un primer intento de lo que se denominaría consolidación territorial. En efecto, al amparo de una declaratoria de *estado de conmoción interior*⁶⁷, se creó en Montes de María una Zona de Rehabilitación y Consolidación del Orden Público (ZRC) adoptadas mediante el Decreto 2002 de 2002. Esta zona estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2003 cuando la Corte Constitucional declaró la inexecutable del Decreto que las creaba.

Las ZRC, estuvieron enmarcadas en lo que durante el gobierno de Uribe se denominó política de Seguridad Democrática, la cual pretendía establecer unas condiciones básicas o mínimas de seguridad para luego proceder a la consolidación del territorio. Se sintetiza la política mencionada en tres etapas: **1.** Recuperación del control territorial por parte de la fuerza pública a través de acciones militares; **2.** Mantenimiento de las condiciones de seguridad y, **3.** Consolidación del territorio a través del restablecimiento del funcionamiento de las Instituciones y la presencia estatal.

⁶⁴ GMH. Mujeres y Guerra. Víctimas y Resistentes en el Caribe Colombiano. Pág. 58.

⁶⁵ Nombre una finca cercana a los costeros Berrugas y Rincón del Mar, propiedad de la Familia Rhenals, la cual fue ocupada por Rodrigo Mercado Pelufo. Fue utilizada como campo de entrenamiento y como zona de castigo. También fue conocida como "el Caucho", por el gigantesco árbol de esta especie que se halla en inmediaciones de la finca y que fue utilizado por el extinto jefe paramilitar para torturar a sus víctimas. En inmediaciones de este inmueble la Fiscalía General de la Nación, realizó importantes hallazgos de fosas comunes.

⁶⁶ Se desmovilizaron colectivamente e hicieron dejación de armas 594 combatientes del Bloque Héroes de los Montes de María. Este bloque se componía de tres estructuras principales, sin contar el comando de fuerzas especiales: Frente Canal del Dique, Frente Central Bolívar y Frente Golfo de Morrosquillo.

⁶⁷ Artículo CPN

No obstante lo planteado por la política de seguridad democrática, la creación de estas zonas fue cuestionada debido a las graves violaciones de derechos que implicó su establecimiento.

A pesar de tener la finalidad de rehabilitar el territorio y de aumentar el pie de fuerza militar legal, en la zona de Montes de María se presentaron "restricciones a derechos y libertades fundamentales, detenciones masivas y allanamientos a gran escala⁶⁸".

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expuso en un informe que "en 2003 siguió la política de homicidios selectivos y de limpieza social como estrategia paramilitar y, en manera creciente, de las guerrillas. Se registraron elevados índices de homicidios selectivos. Las regiones [...] continuaron con serios problemas de gobernabilidad y de orden público, incluyendo el aumento de la criminalidad en algunos de sus municipios. Además de las irregularidades denunciadas en la actuación de la Fuerza Pública y las debilidades en materia de control judicial, persistió la presencia paramilitar, quedó pendiente la inversión social, y se registró una escasa presencia estatal, por fuera de la Fuerza Pública, en ocasiones con la Defensoría del Pueblo como única institución civil. La presencia aumentada de la Fuerza Pública no impidió nuevos desplazamientos forzados en algunos municipios que hicieron parte de la mencionada zona de rehabilitación y consolidación⁶⁹".

Aparte de lo expuesto por el funcionario de Naciones Unidas en su informe, las estadísticas dan fe de cómo se agudizó la crisis de los derechos humanos en los Montes de María. En el lapso de vigencia de la ZRC.

A pesar de haber sido declaradas inexecutable las ZRC, el gobierno de Uribe, en mayo de 2004 creó el *Centro de Coordinación de Acción Integral – CCAI*, como una instancia de coordinación interagencial, que se desarrolló como una *estrategia de recuperación social del territorio*.

Esta instancia entró a operar en el segundo gobierno del ya pluricitado presidente y sentó las bases para que en 2007, se adoptará el Plan Nacional de Consolidación Territorial (Plan Nacional de Desarrollo), estableciéndose su implementación en unas áreas rurales que "requerían urgentemente de la concurrencia del Estado en su conjunto", es así, como nuevamente Montes de María⁷⁰ es protagonista de un escenario de confrontación, debido a que las zonas que priorizó el gobierno de la época, coincidían con aquellas en la que los grupos de guerrilla (ELN y FARC) tuvieron mayor presencia.

El direccionamiento de la política de Seguridad Democrática en torno a Montes de María, avocó a que el gobierno desplegara un fuerte accionar militar en contra de las mencionadas guerrillas, lo que generó 1. El desmantelamiento casi que total del grupo de las Farc en la Región Caribe (Frentes 35 y 37) y del ELN. 2. La desprotección de la población civil a pesar de la presencia de la fuerza pública al quedar en medio del fuego cruzado.

f. Colón Coloniza San Onofre.

En 2003, posterior a la declaratoria de inexecutable de las ZRC, el coronel Rafael Colón Torres fue designado comandante de la de Infantería de la Marina en la base de Corozal (Sucre), este nombramiento

⁶⁸ Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2004.

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ Los municipios involucrados son: San Onofre y ovejas en Sucre; El Carmen de Bolívar y San Jacinto en Bolívar

reviste importancia para este análisis, debido a la intensa persecución a los grupos ilegales que se movían por la zona que propició el mencionado Coronel, incluyendo a los paramilitares de alias "Cadena"⁷¹.

La persecución que este militar realizó en contra del otrora comandante paramilitar Rodrigo Mercado, alias "Cadena", fue el detonante que motivó la ocupación absoluta del territorio de La Palmira y Pajonalito por parte de este grupo armado ilegal, tal como lo relatan algunos de los solicitantes: "el comandante Rodrigo Cadena era su comandante, él llega a la zona después que Colón lo corretea"⁷².

Según las manifestaciones de los solicitantes, Rodrigo Mercado Pelufo y su grupo, si bien hacían incursiones a la zona, no realizaban procesos de ocupación como si venía ocurriendo con la zona costera del municipio. En voces de estos solicitantes, los grupos paramilitares incursionaban, a la región y salían. Pero una vez el Coronel Colón inició la persecución del mencionado paramilitar en las zonas que regularmente tenía como refugio, el grupo armado instaló sus campamentos en la zona montañosa y se apropió del territorio, lo que provocó continuos enfrentamientos con la guerrilla, que tenía su anclaje originario en esta zona.

g. Al otro lado del Mar... El otro Palmar.

La presencia de los grupos de autodefensa en la zona de Pajonalito y La Palmira data según los solicitantes de **1995**, fecha en la que "esporádicamente empiezan a aparecer gente de las Autodefensas. Ellos llegan por la zona de la playa (Rincón, Berrugas, Palo Alto) [...] Ellos llegaron como Convivir, después llegaron como paramilitares de la línea Carranza y después alias 90, alias Ricardo. Esos pemoctaron en la Finca Arroyo Rico, Tumalí"⁷³

El anterior relato, da cuenta de la estrategia de incursiones temporales o expedicionarias que utilizó el grupo paramilitar en los inicios de su entrada a la zona microfocalizada, dada la imposibilidad de mantener un control duradero en la zona⁷⁴. Desde su llegada, el grupo paramilitar realizó acciones vulneratorias de los derechos de la población, tal como anota a continuación.

"El primer grupo de paramilitares que llegó, retuvieron a mi hermano Abel Mendoza Oviedo por un espacio de 12 horas. Le acusaban de que los trabajadores de la finca le hacían favores a la guerrilla, sin embargo, él les demostró que no era así y les comprobó que esos trabajadores eran vecinos de nosotros y que se ganaban su día era tirando machete. En vista de esto, los paramilitares que se identificaban como Las Convivir lo soltaron, ellos eran de Macayepo. Este es el primer campanazo de alerta para nosotros"⁷⁵.

Este relato deja entrever como a su llegada a la zona de La Palmira y Pajonalito, los paramilitares consideraron a los integrantes de la comunidad como guerrilleros vestidos de civil, lo cual se tradujo en una estigmatización permanente en contra de la población. Esta estigmatización significó, para los solicitantes "un daño moral como resultado del menoscabo de valores significativos para las personas y comunidades, pues muchos de los actos violentos buscan [...] degradar la dignidad de las personas y sus comunidades, devaluar sus ideales y creencias y violentar los valores más íntimos que sustentan la identidad colectiva"⁷⁶.

La situación de riesgo para las poblaciones en mención se agudizó para el año **1997**, toda vez que tanto los grupos paramilitares como la guerrilla de las Farc, frecuentaban la zona. No se trató de una alternatividad de

⁷¹ Noticia consultada el 9 de diciembre de 2013 en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4653048>

⁷² Unidad de Restitución de Tierras. Op. Cit.

⁷³ Unidad de Restitución de Tierras. Op. Cit.

⁷⁴ GMH. Op. Cit. Pág.39

⁷⁵ Unidad de Restitución de Tierras. Op. Cit.

⁷⁶ GMH. Op. Cit. Pág. 270

la ocupación ilegal del territorio, sino como lo afirma el siguiente testimonio del ejercicio de un dominio paralelo sobre la región.

"Estando la guerrilla, llegan los paramilitares en el año 1997 aproximadamente. Nos tocaba darle vacunas a los dos. Se puso eso muy caliente había dos grupos en la zona, nos encontrábamos entre la espada y la pared, porque los paramilitares decían que éramos guerrilleros".

Otro de los solicitantes manifiesta entonces sobre la llegada de los paramilitares: *"Después llegaron las autodefensas, eso fue más o menos en el año 1998 o 1999, eso fue lo peor. Me cogieron la finca como campamento, se mudaron para allí, lo que fue plátano, la vitualla, se las acabaron; los pescados de la represa se los comieron. Me destruyeron la finca por completo, se me comían el ganado. Mínimo permanecían 37 hombres, llegaron a ser hasta 105 o 110 tipos [...]. Mire un día llegaron casi 600 tipos de la zona de Macayepo (Bolívar), como que habían tenido un enfrentamiento y llegaron a hidratarse y a curarse".*

El año 2000, marca la agudización de la ocupación paramilitar del territorio y la confrontación armada entre los grupos ilegales presentes en la zona por el dominio territorial.

"Como en el 2000, empieza la guerra entre la guerrilla y las AUC. Para este año, empezaron a pernoctar las AUC, en la zona de Pajonalito y Palmira, porque los atacaban por el otro lado. Ellos fueron ocupando toda la zona de Algarrobal⁷⁷, Pajonalito. Ellos se quedaban a dormir en las fincas de uno. En agosto de 2000, llegaron a Pajonalito, mataron al señor Pedro Florencio Berrio, de ahí cogieron para la finca mía (Edgar Martínez), a matar a mi cuidandero en Texas 1⁷⁸".

Las percepciones de la población sobre los desmanes que los grupos paramilitares cometían sobre las propiedades y contra los derechos fundamentales de las comunidades, se expresan en las narrativas que a continuación se exponen:

"En el año 2000, llegan los paramilitares, esto fue lo peor. Empezó la ola de robos de las vacas, las gallinas, todo lo que encontrarán a su paso, cogían lo que querían con arbitrariedad, asesinaban a las personas simplemente porque les daba la gana, extorsionaban a Atilano, nos obligaban a pagar el dinero que pedían; pelaban⁷⁹ las vacas, se apoderaron de la zona⁸⁰, teníamos que pedir permiso para cortar la madera, ellos eran la Ley, nadie podía llevar la contraria, quien lo hiciera podía terminar muerto o lo hacían ir".

El relato de esta víctima, lleva a establecer como el orden social, comunitario, la convivencia y la vida cotidiana eran reguladas por un "pater" armado. Al referirse la solicitante, a que tenían que pedir permiso y al hecho de que debían observar las normas impuestas por estos grupos, so pena de ser sujetos de alguna retaliación frente a la inobservancia de las mismas, da muestras de como la ausencia del Estado, la falta de presencia de ejercicios de gobernanza⁸¹ posibilitaron el afincamiento de este grupo armado en particular en la vida social, cultural, económica y política de las mencionadas colectividades.

El inicio de siglo, también determinó para los habitantes la ocupación del grupo paramilitar sobre las propiedades de la zona. La materialización de este posible tipo de despojo, contrastó con el ocupamiento transitorio que los grupos de guerrilla realizaban en la zona. A diferencia de estos últimos, los grupos

⁷⁷ Correg - vereda

⁷⁸ Unidad de Restitución de Tierras. Op. Cit.

⁷⁹ Expresión local

⁸⁰ Para el Centro Nacional de Memoria Histórica, "otras expresiones de despojo han sido la usurpación de viviendas, el robo de ganado, el hurto bancario y de objetos de valor y el robo de vehículos. GHM. Op Cit. Pág. 40.

⁸¹ Término usado desde 1990 para designar la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad.

paramilitares establecieron campamentos permanentes, campos de entrenamiento y sitios de placer en los recintos familiares de los habitantes. El testimonio de una de las víctimas nos ilustra al respecto.

"Para el año 2000 se complicó más la situación debido a que ya hicieron presencia las autodefensas comandadas por Rodrigo Mercado Pelufo "Cadena" y fue tanta su influencia que en el 2001, instalaron en nuestra finca un campamento militar en un sitio estratégico conocido por toda la región como la loma de ñame. A raíz de la instalación de este campamento, vino la disputa del territorio entre guerrilla y paramilitares, hasta el punto de presentarse varios combates en nuestra finca".

Las voces de los reclamantes, transmiten la intensidad del conflicto vivido, al poner de presente otros otros hechos victimizantes ocurridos en la zona que impactaron directamente sobre los bienes jurídicos de la vida, la integridad personal y la libertad sexual de algunas de las familias.

"En ese sector de Pajonalito me tocó ver muchas cosas, me tocó sacar de donde lo enterraron las autodefensas a un amigo íntimo, mejor dicho de la familia, se llamaba Plácido Cassiani, eso fue el 22 de Octubre de 2001; a él se lo llevaron del pueblito de Pajonalito como a las cinco de la tarde, un día jueves, ya que la gente sabía que era que lo iban a matar, dicen que lo mataron porque ellos creían que él colaboraba con la guerrilla, pero era un muchacho sano, trabajador. Al día siguiente lo empezamos a buscar y lo encontramos como a los tres días, en un hueco, amarrado de las manos. A él lo mataron como que fue a palos".

Así mismo otro testimonio da cuenta de la afrenta al territorio sexuado: "Los paramilitares abusaban sexualmente de las mujeres de la zona. A mi cuidadero Francisco Tapia lo iban a matar en el año 2001 aproximadamente; lo fueron a buscar a la propia casa. Él se voló y se le llevaron a la esposa y a los hijos a otra finca vecina y la soltaron como a las siete de la noche. Eso fue por negarse a hacerles favores".

Las desapariciones, como prácticas deshumanizantes, también fueron cometidas en las inmediaciones de la región montañosa.

"Cuando se metieron las autodefensas todos nos desplazamos de por ahí [...] eso fue en el 2002. Ese mismo año, no sé si fueron las autodefensas o la guerrilla que se llevaron a un hermano mío, Pedro Manuel Meléndez Mendoza, él vivía en El Polo, eso queda después de El Chicho, yendo para Palmira Negra. [...] Yo me decepcioné del todo y fue cuando salí a vivir en San Onofre".

Como se puede inferir de este relato, las consecuencias e impactos de este tipo de victimización son profundas, "representa un tipo de tortura psicológica para las familias, y en la mayoría de las ocasiones, un sufrimiento prolongado cuyo duelo resulta difícil, cuando no imposible de concluir. Los familiares afrontan la ausencia de su ser querido, experimentan sentimientos de angustia intensa y permanente derivados del desconocimiento de la suerte de su familiar y de la incertidumbre sobre su destino⁸²".

De otra parte, se desprende del relato anterior, la decisión final del solicitante de optar por el desplazamiento.

Esta decisión individual que se sumó a otras anteriores a él, se traslada a un éxodo masivo a inicios de 2003, como resultado de un enfrentamiento armado entre grupos paramilitares y la guerrilla de las Farc. Los solicitantes relatan los antecedentes y desarrollo de los hechos que ocasionaron esta migración.

"El 31 de diciembre de 2002, los paramilitares dejaron el campamento solo y se van a Palmira la Negra a celebrar el fin de año, está como a 3 o 4 Km aproximadamente. La guerrilla llegó y tomó posesión de ese

⁸² GMH. Op. Cit. Pág. 290

campamento. El 3 de enero de 2003 cuando los paramilitares suben al campamento la Loma e' Ñame, se presentó un enfrentamiento a eso de las 9:30 de la mañana".

"El **3 de enero de 2003**, los paramilitares después de sus bacanales, subieron a Palmira, la guerrilla los estaba esperando y hubo combate. Hubo muerto que el golero, avisaba donde estaban los muertos. Ese día había en Palmira una fila de muertos⁸³".

La ocurrencia de estos hechos fueron corroborada por la Infantería de Marina, la cual manifiesta, que tuvo conocimiento de que en el área general del corregimiento de Macayepo (Carmen de Bolívar), así como en Palmira la Negra (San Onofre), se detectaron enfrentamientos armados entre grupos de autodefensas ilegales y subversivos de las Farc. Así mismo expone que para el **21 de enero de 2003**, los referidos grupos vuelven a sostener enfrentamientos e inmediateces de Palmira la Negra y en los cerros El Tigre y Bogotá, jurisdicción del mismo corregimiento⁸⁴.

La gravedad que revistieron estos hechos, sumados a todos aquellos que vivenciaron y sufrieron las comunidades de Pajonalito y La Palmira por más de dos décadas, empezaron a minar la capacidad de resistencia de la población, la cual poco a poco fue viéndose obligada a salir, a vender o a dejar abandonadas en algunos casos sus propiedades y afectos.

Esta movilización forzada de la población rural y las consecuencias que ello acarreó, fueron registradas en los relatos obtenidos de los solicitantes durante el procedimiento administrativo de registro, posibilitando establecer que "el desplazamiento no es un evento que empieza o termina con la salida o la huida forzada, es un largo proceso que se inicia con la exposición a formas de violencia como la amenaza, la intimidación, los enfrentamientos armados, las masacres y otras modalidades. La salida está precedida de períodos de tensión, angustia, padecimientos y miedo intenso, que en algunos casos son los que llevan a tomar la determinación de huir. [...]La presencia de los armados quebranta las certezas y rutinas que sustentan la cotidianidad conocida de las víctimas, por lo que "marcharse es así para algunos, un intento de reapropiación del proyecto de vida que les ha sido enajenado por los actores armados⁸⁵".

Una narrativa, sustenta lo anterior: "El 23 de enero de **2003**, se presentó otro combate en la región cerca de nuestra finca ocasionando el desplazamiento total del corregimiento de Palmira. En el mes de febrero del mismo año, asesinaron a nuestro vecino y colindante Atilano Ortiz, tío mío." **"No hubo ninguna esperanza de volver a nuestros predios debido a que los hechos violentos siguieron⁸⁶".**

"El desplazamiento forzado es, por tanto, un evento complejo que altera significativamente la existencia y los proyectos de vida de cada uno de los miembros de una familia. Es una experiencia que implica varias y simultáneas pérdidas y transformaciones: pérdidas económicas y de bienes, de lugares y de relaciones sociales y afectivas. El desplazamiento ocasiona una transformación abrupta y por lo general difícil de roles y posiciones tanto en el hogar como en el ámbito laboral y social"

"Sobrevivo por medio de una tiendecita. La monté con las ayudas humanitarias. El producto de la venta de la tierrita se la di a mi hijo que estaba estudiando la carrera para que terminara".

⁸³ Unidad de Restitución de Tierras. Cartografía Social. Op. Cit.

⁸⁴ Oficio No. 000682MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM14-S3BIM-29.1 del 31 de agosto de 2013

⁸⁵ GMH. Op. Cit. Pág. 296

⁸⁶ Unidad de Restitución de Tierras. Cartografía Social. Op. Cit. Énfasis nuestro.

"En el año 72 yo había comprado un lote en Sincelejo para poner a mis niños en el Colegio. Cuando me tocó salir yo me vine para mi casita. Con esa plata me alcanzó para hacer una casa de material. Alquilo la casa de material y vivo en la de palma y lo que me da el arriendo, lo cojo para subsistir⁸⁷".

A este punto, las condiciones de la población eran críticas. Es válido recordar que en el contexto general, para estas mismas fechas se estaban implementando las estrategias de recuperación del territorio por parte del gobierno nacional, amparados en la Zona de Rehabilitación y Consolidación, lo que agudizaba las tensiones entre los diferentes grupos armados y por ende los impactos del conflicto hacia la población civil.

Las condiciones de conflictividad descritas, permiten entrever como se interconectan y se refuerzan las amenazas, inseguridades y/o vulnerabilidades en el territorio microfocalizado, echando por tierra, no solo el desarrollo logrado por años por las comunidades de Pajonalito y La Palmira, sino generando condiciones que conllevaron a la imposibilidad de una vida digna, libre de miedo y de miseria.

El siguiente relato es un ejemplo fehaciente de cómo se interconectan estas amenazas en el territorio: "Esas cuotas las dimos puntualmente hasta **2003** (5.000.000 anuales a la guerrilla), cuando los paramilitares se enteraron que nosotros estábamos dándole dinero al grupo armado de las Farc, nos dijeron que así como le estábamos dando aporte en dinero al grupo de la guerrilla también debíamos darle un aporte a ellos ... significaba que entre todos los hermanos teníamos que dar una vacuna de \$10.000.000 de pesos anual".

Para la anualidad de **2004**, se refuerza la ocupación paramilitar de las propiedades privadas de los solicitantes tal como lo confirma la Infantería de Marina en el Oficio No. 000682MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM14-S3BIM-29.1 del 31 de agosto de 2013.

En relación a estas ocupaciones, el Centro Nacional de Memoria Histórica expone que "el despojo de viviendas, no solo ha estado acompañado de acciones vandálicas. Los domicilios también han sido usurpados y usados para fines que ofenden o representan una especie de "profanación" para sus propietarios... sus viviendas han sido convertidas en lugares de paso o de habitación de los grupos armados o como lugares de resguardo, trinchera o refugio⁸⁸".

*"Los paramilitares se mudaron allí directamente para la finca mía. Me cogieron la casa para un cabaré. A una niña la repasaban 20 – 25 hombres; yo ya no podía estar allí, esto fue como en el **2003-2004**. En vista de que yo estoy desesperado, yo llegaba y veía ese pocotón de gente con tanto desastre, no encontraba ni qué hacer. Hasta que un día ya no soporté y me vine a Corozal y hablé con un coronel, le dije: que vengo a denunciar a los paracos, que yo ya no podía venir, a la finca mía llegaba Cadena, todos sus guardaespaldas y efectivamente denuncié esos hechos. Esa noche yo me quedé en el predio revuelto con ese poco de gente. Como a las 2 de la mañana se presenta el ejército, agarra a tres paramilitares y me agarran a mí y encontraron un revólver en la palma y encontraron muchos documentos en unas zanjas y allí me llevaron a mí también como paramilitar a Corozal, incluso yo debo aparecer allí en la Fiscalía. Después de eso los paracos me hicieron la vida imposible⁸⁹".*

Este relato, cargado de sentimiento e impotencia revela que la "presencia de los actores armados y los crímenes que cometieron, atentaron contra creencias y prácticas fundamentales para las personas y los colectivos, ya que estas dan sentido, definen y asignan posiciones y funciones sociales determinantes en la vida social y cultural. [...] A los daños referidos, se suman las pérdidas materiales, cuya dimensión aún no ha sido calculada y que incluyen tierras, casas, infraestructura, maquinarias, enseres y animales. Estas pérdidas,

⁸⁷ Unidad de Restitución de Tierras. Cartografía Social. Op. Cit.

⁸⁸ GMH. Op. Cit. Pág. 278

⁸⁹ GMH. Op. Cit. Pág. 274 y 275

además de un detrimento en la calidad de vida causan un grave daño sociocultural, pues las posesiones materiales son portadoras de sentidos y significados⁹⁰.

Frente a esta estrategia de ocupación y de avance paramilitar, la guerrilla desplegó una medida contradictoria a los principios consagrados por el Derecho internacional humanitario consistente en la extensión y generalización de campos minados, "con el fin de impedir o retrasar las operaciones de la fuerza pública o los reemplazamientos paramilitares. Esta táctica le ocasionó graves daños a la población civil".

"Para las comunidades, las minas antipersonal representan una distorsión profunda de la vida cotidiana pues suponen un grave riesgo e imponen limitaciones a los desplazamientos y actividades de los pobladores⁹¹", tal como le sucedió al campesino José Miguel Berrío Berrío, quien falleció a consecuencia de haber pisado una mina antipersonal, al momento que visitaba un cultivo de maíz de su propiedad. El señor José Berrío, sufrió mutilamiento de sus miembros inferiores.

"El 10 de febrero de 2004, entre los mismos actores, se presentan nuevamente combates en nuestra finca, ya nosotros no vivíamos allí, dejándola minada, así mismo otras fincas vecinas, como consecuencia de esto, mató y destrozó aun señor campesino José Miguel Berrío Berrío. Este hecho tan atroz lo presencié mi esposo⁹²".

Para el año 2005, se ubica y desmantela en la zona de Algarrobal un campamento con capacidad para 50 personas, en el cual se encontraron dos quioscos de palma, con área de instrucción, 10 trincheras, zona de cocina y 10 letrinas abandonadas⁹³.

Para este mismo período, el bloque héroes de los Montes de María se desmoviliza en San pablo María la Baja (14 de julio), lo cual no necesariamente implicó el cese del conflicto en la zona microfocalizada, para este mismo año, Rodrigo Antonio Mercado Pelufo, desaparece sin dejar rastro alguno. Se presume su muerte.

Este giro en la dinámica del conflicto, aunado a los fuertes operativos militares desplegados por el gobierno nacional en contra de las Farc, anunciaban una posible oportunidad para la estabilidad en el territorio, sin embargo, es en estas fechas en las que se incrementan las compras –ventas de tierras en los Montes de María.

"Estas compras se realizaron después de que el Estado sacara de la zona a la guerrilla de las Farc y se desmovilizaran los principales grupos de paramilitares de la región de la Costa Caribe. Es decir, cuando llegó la seguridad de manos del Estado, se presentó la oportunidad de hacer negocios comprando tierras con potencial productivo que estaban abandonadas o cuyos propietarios, en general pequeños productores, se encontraban endeudados, o no querían regresar al campo. Los compradores son ajenos a la región y crearon varias empresas con socios principalmente de Medellín⁹⁴".

"En el año 2005 yo llego a San Onofre a un almacén veterinario, el dueño del almacén, César Gómez me comenta que si por la zona donde yo tenía la tierra, qué si estaban vendiendo. Le dije: toda la que quiera porque nadie quería estar allá por la violencia. Me dijo que tenía un cliente para esas tierras, les comuniqué a mis hermanos entre esos al mayor, Teófilo Martínez y César Gómez nos puso en contacto con el señor Valentín Vieira quien representaba a la Reforestadora del Caribe".

⁹⁰

⁹¹ GMH. Op. Cit. Pág. 93

⁹² Unidad de Restitución de Tierras. Cartografía Social. Op. Cit.

⁹³ Oficio No. 000682MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM14-S3BIM-29.1 del 31 de agosto de 2013

⁹⁴ PNUD. 2011. Colombia rural. Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Bogotá: INDH PNUD, septiembre. Pág. 275

h. ¿Pa' Qué la Tierra?

*En el Capital, afirmó Marx que la acumulación originaria
Es anterior a la acumulación capitalista, su punto de partida.*

"El territorio es una concepción relacional en la cual se sugiere un conjunto de vínculos de dominio, poder, apropiación y pertenencia entre una porción o una totalidad del espacio geográfico y un determinado sujeto individual o colectivo, en ese sentido, es pertinente diferenciar dos tipos de conflicto que se han complementado y entrecruzado históricamente: *el conflicto por la tierra* y *el conflicto por el territorio*.

El primero hace referencia al modelo concentrador de la tierra y a las relaciones competitivas por este recurso, manifestación del antagonismo entre el latifundio ganadero, la empresa agroindustrial y el minifundio campesino. Sobre los *conflictos territoriales*, su origen se presenta cuando el control y el dominio sobre espacios geográficos estratégicos se traducen en intereses de carácter político y económico. Es decir, a través de fuerzas que quieren retirar del paso a competidores que cuestionan su poder. Estos conflictos se ubican en espacios en donde no sólo se estima su valor, por cuanto su función productiva, pueden ser también áreas de disputa de las economías transnacionales, control de las administraciones locales, área de paso o de poblamiento⁹⁵.

Para lo que concierne a nuestro estudio, el concepto relacional del territorio se implementará en la ruralidad del municipio de San Onofre, especificada en las comunidades subyacentes en la zona microfocalizada. Se partirá de la visión que esa ruralidad genera en la sociedad que tradicionalmente la "ha visto como lugar de atraso y de subordinación, pero que históricamente se ha manifestado a través de un conjunto de territorios en los que se han dado asiento pueblos, aldeas, pequeñas ciudades, donde se han desarrollado diversas actividades como la agricultura, la industria pequeña y mediana, los servicios, la ganadería, la pesca, la minería y la extracción de recursos naturales⁹⁶".

"Sembrábamos maíz, yuca, ñame, el plátano lo sacábamos por cantidades. Semanalmente sacábamos 18 a 20 mulos cargados de plátano. Eso lo traíamos al mercado de Sincelejo. Queso. Teníamos bastante ganado. Teníamos compañías, teníamos unos clientes, unos señores que negociaban con mi papá y luego los vendíamos, los repartíamos. Lo tenían a la media. De ahí nos educamos. Los que no estudiaron fue porque no querían⁹⁷".

En esa dinámica productiva, se desarrollaba la cotidianidad socioeconómica de los solicitantes de ingreso a registro cuando se dio la escalada de la violencia descrita en los acápite anteriores. Fue ese contexto violento entonces, lo que según la narrativa de los solicitantes, propició la migración de los pobladores y las consecuentes ventas que siguieron a sus desplazamientos.

Al respecto, el Profesor Manuel Pérez Martínez, expone: "La compra de tierras no sólo elevó la concentración de la propiedad, recomponiendo el latifundio, sino que ha contribuido al desplazamiento forzado de campesinos hacia las ciudades y hacia las zonas de colonización. Muchas de esas tierras se dedicaron a la ganadería extensiva sustituyendo el uso que tenían en actividades de economía campesina, agricultura o como área de bosque, fortaleciendo desde esta perspectiva el latifundio⁹⁸".

⁹⁵ Pérez Martínez, Manuel Enrique. La conformación Territorial en Colombia: entre el Conflicto, el desarrollo y el destierro. manperez@javeriana.edu.co Pág. 65

⁹⁶ Ibid.

⁹⁷

⁹⁸ Ibid. Profe manuel

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Así mismo, el **Gran Atlas de la Distribución de la Tenencia de la Tierra** refleja que el coeficiente Gini⁹⁹ nacional de concentración de tierras aumentó 2,5 por ciento entre 2000 y 2009, particularmente después de la desmovilización de los paramilitares, y que la concentración de la propiedad rural aumentó en el 56,6 por ciento de los municipios del país. Estas cifras no incluyen a Antioquia, que tiene catastro independiente. Justamente, los entes municipales con mayor concentración de la tierra coinciden con aquellos que sufrieron eventos de desplazamiento masivo¹⁰⁰.

Como resultado de estos cambios, han hecho presencia en el territorio microfocalizado nuevos actores (propietarios), con nuevos intereses, los cuales a su vez imponen nuevas modalidades en el uso del suelo y los recursos que de él provienen. Se podría decir que esos nuevos cambios en la reconfiguración del uso y manejo de los recursos adquiridos, se amparan en un "enfoque denominado *nueva ruralidad*, como una versión más avanzada del denominado *enfoque territorial de desarrollo*, que colocan el acento en la necesidad de explorar y explotar la totalidad de los recursos disponibles en los territorios rurales y no solo en la agricultura, que estiman no ha sido suficiente para sacar a las poblaciones de la pobreza¹⁰¹".

i. Impactos del Conflicto en la zona microfocalizada.

Cuento con 90 años.

Haber vendido mi propiedad cambió mi vida y la de mis hijos completamente, esa era mi vida.

Yo vivía de lo que producía la finca; hoy en día no tenemos nada.

Lo perdí todo por culpa del conflicto¹⁰².



De las narrativas realizadas por los solicitantes y consignadas en este documento de análisis, se puede inferir como el desplazamiento forzado de la población y los impactos que hoy sufren a consecuencia de ello (entre esos el abandono o venta de sus tierras), se hayan íntimamente ligados al conflicto desplegado y a las acciones delictivas que dentro de este marco se generaron.

Las amenazas, ocupaciones de propiedades, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, quema de cultivos, viviendas, semovientes, hurto de bienes, combates, enfrentamientos, controles sobre vías de acceso entre otra variedad de acciones ilegales desplegadas en el territorio por parte de los actores armados,

⁹⁹ El Coeficiente de Gini, es una medida de dispersión de una distribución y se usa para medir la desigualdad en la distribución, sea de la riqueza, del ingreso o de la tierra.

¹⁰⁰ Gran Atlas de Distribución de la Tenencia de la Tierra. IGAC – cede 2010.

¹⁰¹ Salgado Araméndez, Carlos. Los conflictos Rurales y los escenarios a Futuro. Director del proyecto planeta Paz.

¹⁰² Relato de mujer Adulta Mayor solicitante de ingreso al registro. Tomado en ejercicio de Cartografía Social.

influyeron directa o indirectamente en la decisión de algunos de los solicitantes de desprenderse de sus pertenencias, sus afectos, sus lazos territoriales y sus proyectos de vida., generando daños no solo materiales, sino también socioculturales y democráticos.

"Desde 1999 empezó la violencia, tenía cargas de lo que producía y no podía salir porque había encuentro de la guerrilla con paras. Mataron a varios en el pueblo, yo producía aguacate, 150 cargas por año y en Macayepo que era que compraban ya no había nadie. De familia en familia fueron desocupando hasta que quedaron 2 viejos. Yo pensé en regresar pero entre más tiempo más era la violencia".

Los daños materiales involucran también el deterioro de ciclos de dinámicas productivas, en ocasiones, debido al abandono que provoca el desplazamiento forzado [...] Este aspecto es, sin duda, uno de los mayores impactos de la guerra, e implica además de un daño económico, un duro golpe moral, pues se afectan las labores con las cuales sus pobladores se sienten orgullosos, en los que despliegan sus habilidades y conocimientos y que garantizan el sustento diario. Su destrucción causa sentimientos de impotencia, inestabilidad, escepticismo y desesperanza¹⁰³.

"La violencia me afectó a tal punto que la presión que tenía por todo lo que pasaba, me llevó a no poder dormir y en el hospital me mandaron pastillas para dormir y aún las tomo. Yo le digo que quien nos garantiza a nosotros que si nos devuelven la tierra no vamos a tener problemas, la verdad es que a nosotros no nos pusieron un 38 en la cabeza para que vendiéramos, pero lo hicimos obligados por toda la situación de violencia que tuvimos".

Las experiencias traumáticas permanecen vividas a pesar del paso de los años, y las víctimas pueden revivir sus emociones de pánico y desamparo ante cualquier imagen, olor o sonido que evoque las situaciones experimentadas. Algunas de las huellas o impactos psicológicos, causados por el conflicto son: el aislamiento, las pesadillas recurrentes [...], la manifestación de enfermedades diversas, sentimientos depresivos y la frecuente aparición involuntaria e incontrolable de los recuerdos de lo vivido¹⁰⁴.

3. Del trámite administrativo adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas (UAEGRTD)

3.1 Microfocalización

Mediante Resolución No. RSM 0009 del 29 de julio de 2013, la Dirección Territorial Sucre de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dispuso microfocalizar los corregimientos de Palmira La Negra y Pajonalito, del municipio de San Onofre, área previamente macrofocalizada por el Consejo de Seguridad Nacional.¹⁰⁵

3.2 Análisis previo e inicio formal del estudio

La UAEGRTD procedió a adelantar el correspondiente análisis previo, con el objeto de establecer las condiciones de procedibilidad del Registro de Inclusión de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente¹⁰⁶ e identificar los factores necesarios para avocar conocimiento de fondo. Como resultado de ello dio inicio al estudio formal de la solicitud, mediante Resolución **RS 0298 de diciembre 10 de 2013**, oportunamente comunicada de conformidad con lo establecido en el Decreto 4829 de 2.011.

3.3 Etapa probatoria

¹⁰³ GMH ;BASTA YA! Op. Cit. Pág. 275

¹⁰⁴ GMH ;BASTA YA! Op. Cit. Pág. 268

¹⁰⁵ Decreto 599 de 2012.

¹⁰⁶ En adelante RITDAF

Vencido el término de diez días que establece el artículo 14 del Decreto 4829 de 2011, la UAEGRTD-Territorial Sucre, procedió a proferir la Resolución No RS 0193 del 27 de febrero de 2014, mediante la cual se decretó la apertura y práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.¹⁰⁷ La citada resolución fue debidamente notificada en los términos del artículo 15 del Decreto 4829 de 2011.

En ese orden de ideas, esta Unidad procederá a decidir a través del presente acto, sobre la inclusión en el Registro de la solicitud presentada por el interesado.

3.3.1 Pruebas

1. Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas a nombre de Ulises Rafael Ricardo Tapia, consecutivo N° 24515120710131601, de fecha 22 de agosto de 2013.
2. Copia de cedula de ciudadanía de Ulises Rafael Ricardo Tapia.
3. Copia de cedula de ciudadanía de Bleide Tapia de Ricardo.
4. Copia de cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de Belky del Carmen Ricardo Tapia.
5. Copia de registro civil de nacimiento de Audy Luz Ricardo Tapia.
6. Copia de cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de Javier Enrique Ricardo Tapia.
7. Copia de contraseña de cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de Bleidy Ricardo Tapia.
8. Copia de cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de Karina Patricia Ricardo Tapia.
9. Copia de Escritura Pública N° 455 de 22 de diciembre de 1.998, con sus anexos protocolarios, de la Notaría Única de San Onofre.
10. Copia de Escritura Pública N° 119 de 5 de mayo de 1.998, con sus anexos protocolarios, de la Notaría Única de San Onofre.
11. Entrevista de ampliación de hechos, del señor Ulises Rafael Ricardo Tapia, realizada por esta Territorial, de fecha 4 de diciembre de 2013.
12. Consulta al Registro Único de Víctimas, en donde aparece con estado INCLUIDO el Ulises Rafael Ricardo Tapia.
13. Oficio OS 0015 de 10 de enero de 2014, a través del cual se dio cumplimiento a la diligencia de comunicación en el inmueble "Dos Bocas".
14. Informe de diligencia de comunicación en el predio "Dos Bocas", de fecha 4 de febrero de 2014.
15. Acta de recepción de documentos e información del señor Antonio Agustín Castellanos, de fecha 19 de febrero de 2014.
16. Copia de oficio N°066 de febrero 18 de 2014, de la Fiscalía 158 Seccional de Sincelejo.
17. Copia de oficio N° OFI14-001786/JMSC 5202023, de la Agencia Colombiana para la Reintegración, de fecha 4 de febrero de 2014.
18. Copia de oficio N° SIJIN-GRUREST 29.60, de la Policía Nacional del Departamento de Sucre, de fecha 31 de diciembre de 2014
19. Diligencia de testimonio del señor Rafael Eduardo Uribe Castellano, de fecha 14 de abril de 2014.
20. Copia de folio de matrícula inmobiliaria N° 340-25304.
21. Copia de Escritura Pública N° 159 de 18 de noviembre de 1.986, de la Notaría Única de San Onofre.
22. Oficio N° 1702014EE380-01 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sobre avalúo histórico de inmueble identificado con numero predial 707130005000000010655.
23. Informe técnico Predial, realizado por al área catastral de la URT Sucre, de fecha 16 de junio de 2014.

¹⁰⁷ Artículo 15 Decreto 4829 de 2011

3.3.2 Pruebas Generales

- Resolución de Microfocalización N° RSM 0009 de 29 de julio de 2013.
- Copia del oficio N° DTSS1-201300879 de fecha 5-08-13, del INCODER Territorial Sucre
- Copia del oficio N° DTSS1- 201300880 de fecha 5-08-13, de la Fiscalía Unidad de DH y DIH.
- Copia de oficio N° OFI13-00097844 /JMSC 34040- DTSS1-201300924 de fecha 13 -08-13, de la Presidencia Programa Presidencial de DDHH y DIH, observatorio de Derechos Humanos.
- Copia de oficio N° OFI13-000955690- DTSS1-201300918 de fecha 13 -08-13, de la Presidencia Programa Presidencial Para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
- Copia del oficio N° 000682-MD-CG-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM14-S3BIM14-29.1, de fecha 3-09-13, del Batallón de Infantería de marina N° 14.
- Copia de oficio N° DTSS1-201301133 de fecha 5-09-13, de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Copia de oficio N° DTSS1-201301250 de la Alcaldía Municipal de San Onofre, a través del cual remiten Resolución N° 001 de 11 de agosto de 2010.
- Copia del Informe de Riesgo N° 001-07 de fecha 2 de febrero de 2007, emitido por la Defensoría delegada para la evaluación del Riesgo de la Población civil como consecuencia del Conflicto Armado, para el municipio de San Onofre.
- Copia del Informe de Riesgo N° 029-09 A.I de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por la Defensoría delegada para la evaluación del Riesgo de la Población civil como consecuencia del Conflicto Armado, para el municipio de San Onofre.
- Copia de la Primera Nota de seguimiento N° 008-11 al Informe de Riesgo N° 029-09 de fecha 11 de abril de 2010, emitido por la Defensoría delegada para la evaluación del Riesgo de la Población civil como consecuencia del Conflicto Armado, para el municipio de San Onofre.

4. ANTECEDENTES

4.1 ADQUISICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "DOS BOCAS" POR PARTE DE ULISES RAFAEL RICARDO TAPIA.

Según la manifestación realizada por el señor Ulises Rafael Ricardo Tapia, se vinculó con el inmueble "Dos Bocas" de aproximadamente 8 hectáreas, cuando le compró a través de un acuerdo verbal de venta, la extensión de tres (3) hectáreas a su tío Juan Tapia (q.e.p.d) y en ese lugar fijó su residencia. Posteriormente en el año 1979, adquirió 2 hectáreas más que hacían parte del inmueble, por compra hecha a su madre Simona Tapia y adicionalmente 3 hectáreas a su tía Ernestina Tapia; conformando un globo de 8 hectáreas de tierra; dichas compras se protocolizaron a través de Escritura Pública de Compraventa N° 159 de 18 de noviembre de 1.986, de la Notaría Única del Circulo de San Onofre.

4.2 SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

El señor Ulises Rafael Ricardo Tapia, solicitó se incluyera en el Registro de Tierras, la extensión de 8 hectáreas, que conformaban su finca, adquirida a través de compras verbales a tres familiares, y que posteriormente fueron elevadas a escritura pública.

Sobre la adquisición de esa extensión superficiaria, manifestó que pertenecía a Felipe Tapia, su abuelo materno y al momento del fallecimiento del mismo, la heredad fue repartida entre los hijos.

El predio era el sitio de residencia del solicitante y su núcleo familiar, conformado por su cónyuge Bleide Tapia y cinco (5) hijos que nacieron todos en el inmueble.

Así mismo, narró que, desde el año 1.990, empezó a notar la presencia de actores armados ilegales en la zona de ubicación del predio; estos colocaban avisos con propaganda de las Farc y el E.L.N. Luego, en el año 1.991, estos grupos "*llegaron armados hasta los dientes*¹⁰⁸", y varias veces se acercaron hasta su vivienda para que les vendiera gallinas y pavos, les cocinaran, y en ocasiones se quedaban a dormir en su heredad. Situación esta que se agravó, pues la Fuerza Pública también acudía hasta la finca, y le preguntaban acerca de la presencia de la guerrilla.

Adicionalmente, manifestó que en la zona de ubicación del inmueble hubo enfrentamientos entre la guerrilla y la Fuerza Pública, y narró la ocurrencia de homicidios de pobladores del corregimiento de Pajonalito. A raíz de la situación de violencia generalizada, en el año 1.998 decidió abandonar la heredad, después de haber vendido unas reses y se trasladó hasta la ciudad de Barranquilla, donde se radicó en casa de un amigo y se dedicó a la venta de plátano, yuca y pescado en las calles. Dos (2) meses más tarde, su amigo Antonio Castellano lo llamó y preguntó si quería vender la parcela, y como sentía temor y no quería regresar hizo un acuerdo con un sobrino de su amigo de nombre Rafael Eduardo Uribe, y vendió la totalidad de su bien inmueble a Trescientos Treinta Mil Pesos (\$330.000) cada hectárea. Dicho negocio se elevó a escritura pública en la Notaria de San Onofre.

4.3 NÚCLEO FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, se describe a continuación el núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

NUCLEO FAMILIAR		
NOMBRE	IDENTIFICACION	VINCULO
Bleide Tapia de Ricardo	64.516.765	Conyuge
Belky Del Carmen Ricardo Tapia	64.579.320	Hija
Audy Luz Ricardo Tapia	15.194.829	Hijo
Javier Enrique Ricardo Tapia	72.281.748	Hijo
Bleidy Ricardo Tapia	55.243.138	Hija
Karina Patricia Ricardo Tapia	1.127.575.321	Hija

4.4 PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE QUE SE HALLA EN EL PREDIO Y SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO.

Efectuada la comunicación de que trata el numeral 3° del artículo 13 del Decreto 4829 de 2011, se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial Sucre, el señor **ANTONIO AGUSTIN CASTELLANO RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.809.363 expedida en Sincelejo, Sucre, con el fin de aportar

información con el propósito de ser tenidos en cuenta dentro del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras del predio objeto de esta decisión.

En esa oportunidad informó que en el año 1.998 su sobrino RAFAEL URIBE CASTELLANO, compró al solicitante, la extensión de 7 hectáreas y 3.750 metros del predio Dos Bocas, y se las dejó a su cargo pues él tenía una parcela colindante, de la cual se tuvo que desplazar en el año 2.003 pues las AUC, tenían un campamento cerca y no querían tener vecinos.

Afirmó, que estando desplazado, su sobrino, le dijo que se fuera para la parcela, y que se la pagara como pudiera, y que luego él le entregaría las escrituras, pero que a la fecha solo le ha cancelado cerca de un millón de pesos.

Así mismo, narró que el señor Uribe Castellanos, nunca ha ido a la parcela, y que en la misma tiene siembra de productos como coco y aguacate, y otros maderables.

5. CONSIDERACIONES DE LA TERRITORIAL

5.1 En cuanto a la calidad de Víctima y al Abandono del Predio "Dos Bocas".

De la información suministrada a esta Dirección Territorial por el señor Ulises Rafael Ricardo Tapia, se colige que tanto él como su núcleo familiar fueron víctimas de la situación de violencia generalizada que se vivía en la zona de ubicación del predio objeto de la presente decisión, al ser asediados por grupos de guerrilla, con presencia en la zona desde mediados de los años 80, además de los homicidios registrados en el área, hechos que le obligaron a salir de manera definitiva del inmueble, dejándolo completamente abandonado en el año 1.998.

Así las cosas, dando credibilidad al dicho del solicitante, de acuerdo con el principio de buena fe con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011, y de conformidad con lo establecido por el inciso 2° del artículo 74 de la misma normatividad, es dable concluir que se vio impedido para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el inmueble que debió desatender a partir del desplazamiento.

Además, por la información recaudada y puntualizada en el contexto de violencia de la zona del corregimiento de Pajonalito, San Onofre, se tiene establecido que este lugar se constituyó en una zona de retaguardia y lugar estratégico de los grupos armados ilegales y de su accionar violento, luego de la persecución a que fueron sometidos desde la zona costera por parte de la Fuerza Pública; es así como los continuos ataques contra la población civil, las amenazas contra su vida e integridad, y los inminentes enfrentamientos armados entre miembros de los grupos armados ilegales y la Fuerza Pública, o entre guerrilla y paramilitares, degeneraron en retaliaciones de los actores armados ilegales, que se tradujo en múltiples homicidios selectivos, masacres y desplazamiento forzado.

Adicionalmente, consultado el Registro Único de Víctimas –RUV-, se estableció que el señor Ulises Ricardo Tapia y su núcleo familiar, se encuentran con estado INCLUIDO, lo cual, junto con los elementos recaudados en curso de procedimiento administrativo que ahora se decide, sumado al contexto de violencia antes referenciado, constituye prueba de la calidad de víctimas de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 5 y 75 de la Ley 1448 de 2011.

Sumado a lo antes dicho, la Corte en reiteradas oportunidades se ha pronunciado sobre el particular, así:

"En relación con **la condición de víctimas**, vale la pena recordar que la calidad de víctima es una situación de hecho que surge de una circunstancia objetiva, por la existencia de un daño ocurrido como consecuencia de los hechos previstos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2012, tal como ha sido interpretado por la Corte Constitucional en las sentencias C-253 A de 2012, C-715 de 2012 y C-781 de 2012, independientemente de que la víctima haya declarado y se encuentre inscrita en el Registro Único de Víctimas.

Así lo reiteró en la sentencia C-715 de 2012, donde expresamente señaló:

"esta Corporación reitera su jurisprudencia en cuanto a la diferenciación entre la condición de víctima y los requisitos formales y exigencias de trámite para el acceso a los beneficios previstos por las leyes dirigidas a consagrar, reconocer y otorgar beneficios de protección para el goce efectivo de sus derechos. Sobre este tema, esta Corporación ha sostenido que la condición de víctima es un hecho fáctico, que no depende de declaración o de reconocimiento administrativo alguno. En este sentido, ha consolidado una concepción material de la condición de víctima del conflicto armado, entre ellos especialmente del desplazado forzado por la violencia interna, de tal manera que ha precisado que "siempre que frente a una persona determinada, concurren las circunstancias [fácticas] descritas, ésta tiene derecho a recibir especial protección por parte del Estado, y a ser beneficiaria de las políticas públicas diseñadas para atender el problema humanitario que representa el desplazamiento de personas por causa del conflicto armado."

Finalmente, los derechos fundamentales a la verdad, justicia, reparación y restitución, como parte de ésta última, en virtud de las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos en el marco del conflicto armado, dan lugar a una serie de obligaciones inderogables a cargo del Estado, como la de prevenir estas violaciones, y una vez ocurridas éstas, la obligación de esclarecer la verdad de lo sucedido, la investigación y sanción de este delito sistemático y masivo en contra de la población civil, y la reparación integral a las víctimas, cuyo componente preferente es la restitución, tanto por la vía judicial –penal y contencioso administrativa-, como por la vía administrativa, así como el deber de garantizar y facilitar el acceso efectivo de las víctimas a estas diferentes vías.¹⁰⁹

5.2 EN CUANTO AL NEGOCIO DE COMPRAVENTA DEL PREDIO "DOS BOCAS" Y LA VIOLENCIA GENERALIZADA.

De acuerdo con lo expuesto por el reclamante, tanto en la solicitud de Inscripción en el Registro como en la entrevista de ampliación de hechos de fecha 4 de diciembre de 2013, realizada en esta Dirección Territorial, la finca quedó totalmente abandonada desde el año 1.998.

Estando la heredad abandonada, dos meses después del desplazamiento, luego de ser contactado por el señor Antonio Castellano, accedió a venderle a un sobrino de este último, de nombre Rafael Uribe; con quien convino un encuentro en la ciudad de Sincelejo, y acordaron la compraventa de la parcela por un valor de \$330.000 cada hectárea. Dicho negocio se protocolizó a través de Escritura Pública N° 455 de 22 de diciembre de 1.998 de la Notaría Única de San Onofre.

Sobre este negocio jurídico, el señor Rafael Eduardo Uribe Castellano, en diligencia de testimonio realizada en esta territorial el día 14 de abril de 2014, expresó: "el señor Antonio, me llevó al señor Ulises a mi casa aquí en Sincelejo, el que era antes el dueño del predio, me dijo que el necesitaba vender la territa, irse para alguna parte a trabajar, comenzamos a hablar en cuanto me iba a vender la tierra, y para ir a conocer. El

¹⁰⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-715/2012.

señor Antonio y el señor Ulises me llevaron a la tierra, la conocí, la medimos y de ahí pasamos a la Notaría de San Onofre".

También expresó que al momento de la compraventa, él trabajaba en Tolcemento, y que su tío Antonio Castellano, se dedicó a cuidar de la parcela, pero negó rotundamente haber realizado algún tipo de negociación con el mismo, y que este último le prestó Setecientos Mil Pesos (\$700.000) para completar el dinero para pagar al solicitante.

En dicha oportunidad, Rafael Uribe Castellano, aportó copia de una promesa de compraventa de fecha 21 de julio de 1.998, firmada tanto por el, cómo por el señor Ulises Ricardo Tapia, en la que se promete en venta el lote de 8 hectáreas por un valor total de Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (2.640.000), pagaderos con una cuota inicial y cuatro (4) cuotas mensuales. Adicionalmente, entregó copia de la Escritura Pública a través de la cual se protocolizó la negociación, y afirmó: "No recuerdo haber llevado esos documentos a instrumentos públicos, eso hace muchos años".

Analizando el caso bajo estudio, se observa que el señor Ulises Ricardo Tapia, vendió la totalidad de la parcela "Dos Bocas", como consta en la escritura mencionada en acápite anterior.

Respecto a las circunstancias en que se dio la transferencia del dominio; dicho negocio jurídico de compraventa se realizó con el señor Rafael Uribe Castellano, cuando el deprecante se encontraba en una situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la escabrosa situación de la zona y habiendo abandonado la heredad, imposibilitado de seguir realizando las actividades propias de la explotación de manera directa y personal, determinada por el temor que infundaba el accionar de los grupos irregulares que permanecían en la vecindad, lo que denota en el vicio que aquejaba el consentimiento del vendedor, esto es, el estado de necesidad en que se encontraba, entendido este como el conjunto de circunstancias externas que llevan a una persona a tomar una decisión lesiva a sus intereses.

Al respecto, se hace necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano, que establece los requisitos necesarios para obligarse:

- "1. Que la persona que suscribe la promesa de contrato sea legalmente capaz.
2. Que se consienta en dicho acto o declaración, y el consentimiento no adolezca de vicio, recordemos que son vicios del consentimiento, el error, la fuerza y el dolo.
3. Que la promesa de contrato recaiga sobre un objeto lícito.
4. Que la causa del contrato recaiga sobre una causa lícita." (Subrayas fuera de texto)

A la luz de los artículos 1508 y 1513 del Código Civil Colombiano, uno de los vicios del consentimiento es la fuerza, la cual debe ser de tal magnitud que sea capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo y condición.

Si se analiza detenidamente el caso concreto, se encuentra que el solicitante había sido víctima de la situación de temor generalizado, y en ese escenario se produjo la privación de la explotación económica de su tierra, abandonando en primer lugar la heredad, lo que desembocó en la venta de la misma, perdiendo finalmente, su vínculo material con ella, puesto que el jurídico se mantiene intacto, en tanto que no aparece inscrito el acto de compraventa en el folio de matrícula inmobiliaria.

Ahora bien, sobre el particular, es de vital importancia indicar que el desplazamiento forzado implica el desconocimiento sistemático de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, ya que las víctimas de este flagelo, a juicio de la Corte Constitucional, quedan "*expuestas a un nivel mucho mayor de vulnerabilidad, que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus derechos fundamentales y, por lo mismo, amerita el otorgamiento de una especial atención por las autoridades*"¹¹⁰

Entonces, el deprecante con la venta, perdió no solo el sustento económico producto de la explotación de su tierra sino también se vio desarraigado, atemorizado y obligado a desprenderse de manera definitiva de la heredad y de la zona, por la presencia de los grupos, quienes establecieron el terror generando con esto la violación sistemática de los derechos fundamentales de la población civil.

En tal estado de necesidad y vulnerabilidad al momento de realizar la compraventa, es evidentemente que su consentimiento estuvo afectado por el vicio de fuerza o violencia. Y es que, si bien el vicio no provino del accionar del comprador, no es menos cierto que este se aprovechó de la desventajosa situación que tenía el solicitante aunado al hecho de que el conflicto armado interno repercutió, negativa y gravemente, en las condiciones de vida familiar, lo que finalmente fundó el desprendimiento de su finca.

En este orden de ideas, y constatándose que entre muchos de los maltratos sufridos, el solicitante de inscripción perdió su predio a casusa del conflicto armado interno; surge la obligación estatal de reparar integralmente el daño sufrido, y en consecuencia deberá implementar medidas para conservar su propiedad y garantizar su retorno, lo cual debe encuadrarse en el marco de justicia transicional y queda claro en este caso en particular, que la situación de violencia, que experimentó de manera directa, le impidió al solicitante, continuar ejerciendo sus derechos sobre la tierra y determinó que, los hechos que acaecían en la vecindad la forzaran a entregar la tenencia de la misma a otra persona, desarraigándose de las actividades propias de la explotación de la tierra, las mismas que manifestó proporcionaban el sustento económico de su grupo familiar

Por lo anterior, es preciso señalar que la Ley 1448 de 2011 fue concebida bajo el principio de justicia transicional, entendida como aquella justicia que "*abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación*"¹¹¹.

Tales consideraciones se refuerzan con la aplicación, en virtud del principio de favorabilidad consagrado en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 4829 de 2011, de las presunciones contenidas en el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, en lo referente a la ausencia de consentimiento o causa lícita en casos como este, en el que existió un acto jurídico sobre un inmueble en "*...cuya colindancia hubo actos de violencia generalizados, fenómeno de desplazamiento forzado colectivo, o violaciones graves de los derechos humanos en la época en la que ocurrieron las amenazas o hechos de violencia que se alega causaron el despojo o abandono*".

5.3 Sobre el ocupante actual del inmueble.

Como quiera que las acciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, van encaminadas a evitar el daño que eventualmente las decisiones tomadas en los procesos administrativos de inclusión en el registro produjeran, se observó que el señor Antonio Agustín Castellanos Ricardo, se

¹¹⁰ Sentencia T 025/04

¹¹¹SGNU (2004): El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004, in. doc S/2004/616. Pag. 6.

encuentra incluido como víctima de desplazamiento forzado, tal como lo corrobora la consulta realizada por esta Dirección Territorial al portal web VIVANTO, que reporta un hecho victimizante de fecha 15 de mayo de 2003, fecha que corrobora lo manifestado por el mismo en acta de recepción de información de fecha 19 de febrero de 2014.

La declaración de ocurrencia del hecho fue recepcionada en la ciudad de Sincelejo, Sucre, el día 31 de julio de 2009.

6. IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

6.1 NATURALEZA E IDENTIFICACION JURÍDICA DEL PREDIO "DOS BOCAS".

Es necesario, detallar que, al estudiarse la cadena de tradición del inmueble "Dos Bocas", se tiene que el folio de matrícula inmobiliaria N° 340-25304, se abrió con base en la Escritura Publica N° 159 de 18 de noviembre de 1986 de la Notaría Única de San Onofre, y la anotación N° 1 expresa que la primera persona a la que se le dio atributos respecto del inmueble, fue la persona jurídica del Municipio de San Onofre, debido a la declaración que se hizo en el instrumento público, de que el lote del que hacia parte la parcela de 8 hectáreas, era de propiedad del ente territorial. Dicho instrumento reposa en el expediente administrativo que contiene este proceso.

Sin embargo, el mismo documento indica que, los señores **SIMONA TAPIA MELENDEZ, JUAN BAUTISTA TAPIA MELENDEZ** y **ERNESTINA TAPIA MELENDEZ**, que figuran como vendedores, a esa fecha, tenían 20 años aproximadamente de estar fomentando mejoras de carácter permanente en el inmueble, constituidas en árboles frutales, pan coger y pozos artesianos.

Subsiguientemente, en la anotación N° 2, se registró la venta al señor Ulises Rafael Ricardo Tapia, por parte de sus familiares **JUAN BAUTISTA TAPIA MELENDEZ** y **SIMONA TAPIA MELENDEZ** de las mejoras sobre las ocho (8) hectáreas con 850 M2 del inmueble Dos Bocas; en tal inscripción se estableció que se trataba de una compra de mejoras.

Pues bien, con estos antecedentes y con el fin de definir la naturaleza jurídica del inmueble, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 4 de 1973:

"Se presume que no son baldíos sino de propiedad privada, los fondos poseídos por particulares, entendiéndose que dicha posesión consiste en la explotación económica del suelo por medio de hechos positivos propios de dueños, como las plantaciones o sementeras, la ocupación con ganados y otros de igual significación económica. El crecimiento y la construcción de edificios no constituyen por sí solos pruebas de explotación económica pero sí pueden considerarse como elementos complementarios de ella. La presunción que establece este artículo se extiende también a las porciones incultas cuya existencia se demuestre como necesaria para la explotación económica del predio, o como complemento para el mejor aprovechamiento de éste, aunque en los terrenos de que se trate no haya continuidad o para el ensanche de la misma explotación. Tales porciones pueden ser conjuntamente hasta una extensión igual a la mitad de la explotada y se reputan poseídas conforma este artículo." (Cursivas fuera de texto).

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Por tanto, teniendo en cuenta que el predio venía siendo explotado económicamente aproximadamente desde la década del 60, están dados los supuestos de hecho establecidos la norma antes transcrita, para presumir y considerar que estamos frente a un predio de propiedad privada, en el que hay un titular jurídico de dominio incompleto, que actualmente sigue siendo el solicitante, tal como se evidencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 340-25304, toda vez que revisada la cadena traditicia no aparece titular portador del derecho real de propiedad.

Adicionalmente se observa que el predio, no hace parte de zonas ambientalmente protegidas por la Nación¹¹².

Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Numero catastral	Área Solicitada	Área de Inclusión
Dos Bocas	340-25304	70713000500010654	8 hectáreas	6 hectáreas con 5.380 M2

6.2 DESCRIPCION FISICA

Se observa en los cruces de información hechos con fuentes institucionales, tales como el Sistema de Información Geográfica para el Ordenamiento Territorial (SIGOT)¹¹³, entre otros, que se encuentra resumido en el siguiente cuadro:

Tipo de afectación	Fuente consultada	Escala de consulta
1. Remoción en masa	Toda la zona se encuentra ubicada en zona no susceptible de remoción en masa o Baja	SIGOT-Ver Imagen 1
2. Ley 2 de 1959	No presenta zonas en Ley 2 de 1959 (el municipio más cercano con Ley 2 es Achi en Bolívar.)	1:500.000
3. SNPNN	No presenta Zona de Parques Nacionales Naturales – PNN (los más cercanos se encuentran en los municipios de San Juan Nepomuceno Bolívar – PNN Los Colorados – y San Onofre Sucre - El Mono Hernández este último está a una distancia de 35 km.	1:100.000
4. Áreas regionales protegidas (reservas forestales ambiental) (CAR Planeación Departamental)	NO tiene información de la Car Sucre	Sin Información Car Sucre.

¹¹²Decreto Ley 2820 de 1974, Ley 2ª de 1959.

¹¹³ Este Sistema tiene dentro de otras funciones la de recopilar la información geográfica institucional que ayuda al ordenamiento territorial del país y es administrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Página web consultada <http://sigotn.igac.gov.co/sigot/>.

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Tipo de afectación	Fuente consultada	Escala de consulta
5. Áreas locales protegidas (POT)	Según la información del EOT de San Onofre, no se puede establecer el porcentaje de cada uso para la zona, pero se observa que existen dos usos predominantes en el área de estudio: ER6 Zonas de Recarga de acuíferos, esta categoría predomina en el corregimiento de la Palmira y Pajonalito. PA Zonas Agrícolas, corresponde a un bajo porcentaje del área de estudio ver imagen.	EOT San Onofre
6. Territorios colectivos resguardos y territorios colectivos de comunidades negras	No presenta territorios colectivos de comunidades negras ni resguardos indígenas. (SIGOT y Ministerio del Interior).	1:500.000
7. Zonas de Inundación	No presenta zonas de inundación. Existe una zona que en la temporada de lluvia el arroyo que crece e impide el desplazamiento o ingreso al predio conocido como La Ciénaga.	
8. Zonas de páramo	No hay páramos, estos se ubican en zonas entre 3000 msn y mayores.	Verificando la información del IGAC y haciendo el análisis geográfico correspondiente, se llega a la conclusión que no hay zonas de páramo.
9: Zonas Rondas de Rios, lagunas, humedales	No se presentan en la zona Existe una zona que en la temporada de lluvia el arroyo que crece e impide el desplazamiento o ingreso al predio conocido como La Ciénaga.	Fuente convenio IGAC – ANH
10. Exploración explotación de hidrocarburos	Existe un área de exploración (EXPLORACION CON ANH) que cubre toda el área de estudio otorgadas mediante contrato SSJN-4 de fecha 18/12/2008 a ECOPEPETROL S.A.	1:500.000
11. Exploración, concesión explotación minera	La zona no presenta ni títulos ni solicitudes para minería.	1:500.000
12. Presencia de MAP - MUSE	El área objeto de micro focalización tiene tres (3) eventos que corresponde a campos minados.	PAICMA FEBRERO I2013

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

7. GEOREFERENCIACIÓN.

VERTIC E	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS		DISTANCI A	COLINDANTE
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
8	1562568,695 8	856006,769 3	9° 40' 50.058" N	75° 23' 22.103" W		JUANA PEREIRA DE BERRIO NUEVA GLORIA
5	1562527,234 6	856147,503 9	9° 40' 48.726" N	75° 23' 17.482" W	146,715	
1	1562400,655 5	856162,581 4	9° 40' 44.609" N	75° 23' 16.972" W	127,474	DOMINGO TAPIAS PITA
2	1562277,405 9	856164,124 2	9° 40' 40.599" N	75° 23' 16.906" W	123,259	
2A	1562260,619 7	856076,138 1	9° 40' 40.042" N	75° 23' 19.789" W	89,573	
3	1562298,101 1	855863,376 5	9° 40' 41.235" N	75° 23' 26.771" W	216,038	
10	1562303,038 4	855860,526 0	9° 40' 41.395" N	75° 23' 26.865" W	5,701	
4	1562364,811 5	855903,289 0	9° 40' 43.411" N	75° 23' 25.471" W	75,130	SANTA MARIA BARBOSA JULIO NUEVA GLORIA
9	1562472,148 1	855936,888 9	9° 40' 46.907" N	75° 23' 24.382" W	112,473	
8	1562568,695 8	856006,769 3	9° 40' 50.058" N	75° 23' 22.103" W	119,184	
AREA TOPOGRÁFICA : 6 Ha. + 5380 Mt²						

Una vez identificado física y jurídicamente el predio objeto de la presente decisión, identificado plenamente el solicitante y su núcleo familiar al momento del hecho victimizante, y verificados los hechos y argumentos presentados por el señor **ULISES RAFAEL RICARDO TAPIA**, conforme lo establece el artículo 17 del Decreto 4829 de 2011, la Directora Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor **ULISES RAFAEL RICARDO TAPIA**, su cónyuge **BLEIDE TAPIA DE RICARDO**, y su núcleo familiar, como

Continuación de la Resolución **RS 0680** de 11/08/2014: "Por el cual se incluye un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

solicitantes de restitución del predio " Dos Bocas", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 340-25304.

SEGUNDO: Establecer como tiempo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el periodo comprendido entre el año 1991 y 2008.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo la cancelación de la medida de protección jurídica del predio mencionado, de que trata el artículo 13, numeral 2, del Decreto 4829 de 2011, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-25304.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo la inscripción de la medida de protección jurídica de predio ingresado al Registro de Tierras Despojadas de que trata el artículo 17 del Decreto 4829 de 2011, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-25304.

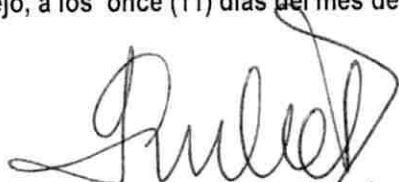
QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 25 del Decreto 4829.

SEXTO: Comunicar al tercero interviniente sobre las resultas del presente acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 del Decreto 4829 de 2011.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 4829 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).



**GINA CRISTINA CASTRO DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyecto: HYBM
Revisó: EBA
ID: 121393
Micro:009